



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 4104 Orden de 27 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 1 de febrero de 2012 que regula el procedimiento para la concesión de Comisiones de Servicios para los Funcionarios Docentes de Carrera que imparten las Enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo durante el curso 2012-2013. 11530
- 4105 Orden de 9 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se concretan las previsiones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2012, en materia de horario del personal docente que imparte enseñanzas no universitarias para el curso académico 2011-2012. 11532

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 4106 Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, por el que se establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten Servicios Públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 11534

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 4107 Anuncio de periodo voluntario de pago de recibos del municipio de Calasparra, correspondientes al concepto de Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras. 11538

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 4108 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena. 11540
- 4109 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Librilla. 11543
- 4110 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fortuna. 11545
- 4111 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla. 11547
- 4112 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en la Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena. 11549
- 4113 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea. 11551

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 4114 Orden de 27 de febrero de 2012 la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se redenomina el listado de obras incluido en la Orden de 31 de octubre de 2011 de Actualización del Plan anual de publicaciones de 2011. 11553
- 4115 Orden de 29 de febrero 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de aprobación del Plan Anual de Publicaciones 2012. 11556
- 4116 Orden de 28 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se declara la terminación del procedimiento de concesión de ayudas económicas para la organización de cursos de formación del profesorado no universitario en el año 2010 y 2011, por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales que tengan suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como por fundaciones dependientes de estas organizaciones sindicales, convocadas por Orden de 26 de julio de 2011, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, dada la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. 11559
- 4117 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación ADAMUR (Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana) para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos de la Región de Murcia. 11562

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 4118 Anuncio de periodo voluntario de pago de recibos del ejercicio 2012 correspondientes a varios municipios y tasas. 11567

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 4119 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de gestión integral de los residuos especiales y sanitarios pertenecientes a los grupos III, V y VI y grupo IV, generados en los diferentes centros de salud y consultorios dependientes de la Gerencia del Area de Salud II de Cartagena. 11569
- 4120 Anuncio de licitación de contrato. Suministro de cuchillas desechables para microtomo. Expte. PA 1100324772/12. 11572
- 4121 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 751/11, interpuesto por D.ª Katherine Echeverri Ávila. 11575
- 4122 Anuncio de formalización de contrato. Servicio de adaptación y puesta en marcha del sistema de integración de aplicaciones en la intranet del Servicio Murciano de Salud. Expte. 9900-1100330250-12-MHAE. 11576

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 4123 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del I.M.A.S., por el que se notifica la resolución de ingreso en Centro de Día URCI de don Lips Walter. 11578
- 4124 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del I.M.A.S., por el que se notifica la resolución de ingreso en Centro de Día ASTUS de doña Rodríguez Carreño, Alicia. 11579

Consejería de Sanidad y Política Social

- 4125 Notificación de resolución de expediente sancionador 148/2011. 11580
- 4126 Notificación de resolución de expediente sancionador 154/2011. 11581
- 4127 Notificación de resolución de expediente sancionador 170/2011. 11582
- 4128 Notificación de resolución de expediente sancionador 179/2011. 11583
- 4129 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 11584

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 4130 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000018. 11585
- 4131 Notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000007. 11586
- 4132 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Interconexión L.A.A.T. Los Carriones 20 kV con L.A.A.T. Los Zurdos 20 kV", en el término municipal de Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 11587

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 4133 Notificación a interesados. 11590
- 4134 Notificación a interesado. 11591

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia**

- 4135 Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia por la que se anuncia subasta pública de un bien inmueble. 11592

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 4136 Tramitación del expediente AMP-17/2010 de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de aprovechamiento en paraje Las Almenas. 11593

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

- 4137 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia, sobre notificación de apertura de periodo de prueba de fecha 03/02/12, en el expediente sancionador SAN01/11/30/0016-2 y audiencia en el mismo. 11595

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Tres de Murcia**

- 4138 Modificación de medidas con relación hijos Ext. Sup. Co. 492/2010. 11596

De lo Social número Uno de Murcia

- 4139 Seguridad Social 640/2010. 11597
- 4140 Autos 562/2010. 11602
- 4141 Autos 549/2010. 11603
- 4142 Procedimiento ordinario 874/2010. 11605
- 4143 Procedimiento ordinario 695/2010. 11608
- 4144 Procedimiento ordinario 750/2010. 11610
- 4145 Demanda 509/2010. 11613
- 4146 Despido/ceses en general 1.170/2010. 11615

BORM

De lo Social número Dos de Murcia

4147	Demanda 292/2010.	11621
4148	Demanda 2.029/2009.	11623
4149	Demanda 520/2010.	11624
4150	Procedimiento de oficio autoridad laboral 876/2010.	11626
4151	Procedimiento ordinario 883/2010.	11628
4152	Procedimiento ordinario 885/2010.	11630
4153	Pieza de medidas cautelares 3/2012.	11632

De lo Social número Siete de Murcia

4154	Despido objetivo individual 618/2011.	11635
4155	Procedimiento ordinario 904/2010.	11637

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

4156	Ejecución de títulos judiciales 288/2011.	11638
4157	Ejecución de títulos judiciales 346/2011.	11641

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

4158	Ejecución de títulos judiciales 134/2011.	11643
4159	Ejecución de títulos judiciales 335/2010.	11647

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

4160	Ejecución de títulos judiciales 235/2011.	11649
4161	Ejecución de títulos judiciales 46/2012.	11651
4162	Ejecución de títulos judiciales 436/2011.	11655
4163	Ejecución de títulos judiciales 113/2011.	11657
4164	Ejecución de títulos judiciales 342/2011.	11659
4165	Ejecución de títulos judiciales 375/2011.	11661

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

4166	Ejecución de títulos judiciales 314/2011.	11663
4167	Ejecución de títulos judiciales 316/2011.	11665
4168	Ejecución de títulos judiciales 310/2011.	11667
4169	Ejecución de títulos judiciales 202/2011.	11669
4170	Ejecución de títulos judiciales 241/2011.	11671
4171	Ejecución de títulos judiciales 261/2011.	11673

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

4172	Ejecución de títulos judiciales 18/2011.	11675
------	--	-------

IV. Administración Local

Fuente Alamo de Murcia

4173 Edicto de exposición pública de 5-3-2012, sobre relación de vehículos en situación de tratamiento residual, en el depósito municipal y estacionados en la vía pública. 11677

Jumilla

4174 Decreto 177/2012. Procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 11678

4175 Decreto 178/2012 de baja de inscripciones en el Padrón de Habitantes. 11679

4176 Decreto 179/2012 de baja de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes. 11680

4177 Decreto 180/2012 de baja de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes. 11681

4178 Resolución Alcaldía n.º 200. Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 11682

Lorca

4179 Aprobación inicial de la disolución de la Junta de Compensación y de la liquidación definitiva de la reparcelación de la Unidad de Actuación 89 del P.G.M.O. de Lorca. 11685

Los Alcázares

4180 Modificación del Estatuto del Defensor del Discapacitado. 11686

Pliego

4181 Edicto sobre vehículo abandonado. 11688

San Javier

4182 Anuncio sobre aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por el aprovechamiento especial de la utilización de las dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento para la prestación del servicio de matrimonio civil, así como por la expedición de certificaciones que efectúe el Registro Municipal de Parejas de Hecho de San Javier; por la expedición de documentos por el Ayuntamiento de San Javier y por derechos de examen que sean convocados por el Ayuntamiento de San Javier 11689

4183 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación puntual del apartado segundo de la disposición adicional de la Ordenanza general municipal reguladora de los precios públicos vigentes en la actualidad, en lo relativo a los precios públicos por prestación de actividades culturales del Ayuntamiento de San Javier. 11698

Ulea

4184 Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones. 11699

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Construcción de una Piscina Cubierta Climatizada en Archena

4185 Corrección de error en anuncio de aprobación de Presupuesto, publicado con el número 4002. 11700

Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras/FECOHT-CC.OO.

4186 Anuncio de la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras/FECOHT-CC.OO., por el que se convoca el concurso para la adjudicación del servicio de impartición de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 11701

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4104 Orden de 27 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 1 de febrero de 2012 que regula el procedimiento para la concesión de Comisiones de Servicios para los Funcionarios Docentes de Carrera que imparten las Enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo durante el curso 2012-2013.

En el BORM de 16 de febrero de 2012 se publicó la Orden de 1 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicios para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, durante el curso 2012-2013.

En el apartado d) del Dispongo Segundo de dicha Orden se establece que es uno de los requisitos "haber participado en el concurso de traslados en el ámbito de la Región de Murcia para el mismo curso escolar para el que se solicita la comisión de servicios sin conseguir destino o haber obtenido el primer destino definitivo, o bien no haber podido participar en el mismo por las causas legalmente establecidas. Con carácter extraordinario este requisito podrá excepcionarse en el caso de situaciones sobrevenidas y fehacientemente acreditadas (enfermedad, motivos de índole social)".

Debido al hecho de que la Orden de 1 de febrero de 2012 se ha publicado una vez finalizado el plazo de participación en el concurso de traslados actual, no parece adecuado exigir la participación en el mismo a posteriori, ya que al no haberse exigido en el transcurso del periodo temporal en que ha estado vigente la anterior Orden de comisiones de servicios, es muy posible que muchos funcionarios hayan actuado en el sentido de la citada anterior Orden, y necesitando una comisión de servicios para el curso 2012-2013, no hayan participado en el concurso de traslados. Estos motivos fueron analizados conjuntamente entre la Administración y los agentes sociales, que estimaron positivamente que en años posteriores se introdujese el requisito señalado en el punto d) del Dispongo Segundo de la Orden de 1 de febrero, pero que sería adecuado no considerarlo para el curso 2012-2013.

En consecuencia

Dispongo

Primero.- Modificación.

Se modifica la Orden de 1 de febrero de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicios para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, durante el curso 2012-2013, en el sentido de suprimir como requisito el apartado d) del Dispongo Segundo de la citada Orden.



Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4105 Orden de 9 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se concretan las previsiones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2012, en materia de horario del personal docente que imparte enseñanzas no universitarias para el curso académico 2011-2012.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 17 de febrero de 2012, establece, en su apartado primero, que "El personal al servicio de la Administración Pública Regional incluido dentro del ámbito de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatuario y laboral, pasará a tener una jornada ordinaria de trabajo de una duración semanal de 37 horas y 30 minutos para el personal con dedicación normal y de 40 horas, para el personal que ocupe puestos de trabajo que tengan establecida la especial dedicación". Dicha medida será de cumplimiento a partir del 12 de marzo de 2012, destinándose el aumento horario a la actividad principal del puesto de trabajo.

Reunida la Mesa Sectorial de Educación con fecha 22 de febrero de 2012 con el objeto de aprobar la adecuada adaptación de la jornada de trabajo en el ámbito docente, así como los horarios de trabajo que garanticen el cumplimiento del citado acuerdo de Consejo de Gobierno, no se produjo acuerdo entre la Administración Regional y las organizaciones sindicales, por lo que el Consejo de Gobierno, en atribución de las competencias que le corresponden, acordó en su sesión de 24 de febrero de 2012 una serie de medidas en el ámbito docente, que se adoptarán con efectos 12 de marzo de 2012. Conforme a dicho acuerdo, a partir de la fecha citada y hasta el fin del presente curso académico, todo el personal docente incrementará su horario presencial en el centro de acuerdo con la siguiente disposición horaria:

Horas	Enseñanzas	
	Infantil y Primaria	Resto enseñanzas
Lectivas	23	17
Otras actividades de presencia directa	6	8
Cómputo mensual	2	6
No presenciales	6,5	6,5

La orden de 15 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimiento en materia de recursos humanos para el curso 2011-2012, determina, entre otros aspectos, las normas generales sobre incorporación, jornada y horario del profesorado.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2012, resulta preciso adaptar la distribución horaria del profesorado prevista en la citada orden para el curso académico 2011-2012.

En su virtud,

Dispongo

Primero. A partir del 12 de marzo de 2012, el incremento horario que establece la tabla aprobada por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2012 para el curso académico 2011-2012, se realizará en las horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual a las que se refieren los artículos 12.2.2. y 12.2.3 de la Orden 15 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimiento en materia de recursos humanos para el curso 2011-2012.

Dichas horas se dedicarán a lo indicado para cada caso en los apartados respectivos d) y e) de los referidos artículos.

La aplicación de esta medida según el régimen de jornada que corresponda al profesorado se realizará según el cuadro siguiente:

Régimen de jornada semanal del profesorado	Incremento de periodos complementarios de obligada permanencia en el centro recogidas en horario individual
Jornada completa	2
Jornada parcial de ocho horas o superior	1
Jornada parcial inferior a 8 horas	0

Segundo. El equipo directivo aplicará lo dispuesto en esta orden, asignando el incremento horario correspondiente a cada profesor, y recogéndolo en los horarios individuales.

Los horarios así elaborados deberán ser imprimidos y firmados por todo el profesorado antes del 20 de marzo, sin que sea necesario para ello la convocatoria de claustro.

Dichos horarios quedarán en el centro bajo la custodia del equipo directivo, estando a disposición de la Inspección para su revisión en las visitas a los centros.

Tercero. Las medidas que se recogen en la presente orden se aplicarán respetando los permisos de flexibilización horaria para conciliación de la vida familiar que hubieran existido hasta el momento.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa para efectuar las modificaciones en la aplicaciones informáticas de gestión necesarias para el cumplimiento de esta orden y para agilizar su aplicación por los directores de los centros.

Quinto. Quedan derogados todos los aspectos de la orden 15 de julio de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen procedimiento en materia de recursos humanos para el curso 2011-2012 que se opongan a lo establecido en la presente orden.

Sexto. Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4106 Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, por el que se establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten Servicios Públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que "Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores", si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el mencionado artículo continua indicando que "La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". El derecho de la comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho a la huelga.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Igualmente el Tribunal Constitucional entiende que a quien corresponde determinar el mínimo de mantenimiento del servicio, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene competencia y, por consiguiente, la responsabilidad política del servicio en cuestión; si bien, en el caso de las Comunidades Autónomas, sólo en el ámbito territorial donde son competentes (STC 31/2010, de 28 de junio de 2010).

De otra parte, el Tribunal Constitucional en su sentencia 296/2006, de 11 de julio, señala que "la fijación de los servicios mínimos en caso de huelga requiere que el órgano que los adopta se halle en una posición supra partes y que, además, se encuentre revestido de autoridad política ya que se trata, en definitiva, de privar a un conjunto de ciudadanos en un caso concreto de un derecho constitucional", y no puede adoptarse por un órgano de mera gestión; por tanto según el Tribunal Constitucional "la fijación de los servicios mínimos sólo corresponde a quien tiene responsabilidades y potestades de gobierno" (STC 26/1981).

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7.ª la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 12.1.10 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia Laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, corresponde promulgar una norma que regule a nivel autonómico la distribución de competencias para que la "autoridad gubernativa" declare servicios esenciales mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga en empresas que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad.

A propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, oído el Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de marzo de 2012.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer la competencia para fijar los servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia.

Este Decreto no será de aplicación al personal que integra la Función Pública Regional.

Artículo 2. Distribución y delegación de competencias.

Cuando se comunique a la Autoridad Laboral una huelga de trabajadores contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad:

a) Si la huelga es general, el expediente que establezca los servicios mínimos, se tramitará por la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), teniendo en cuenta las propuestas de los titulares de cada una de las Consejerías competentes por razón la materia, y se resolverá mediante decreto del Consejo de Gobierno.

b) Si la huelga es de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos, y el expediente se tramitará por la Dirección General competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) a propuesta de las Consejerías competentes por razón de las materias o sectores afectado por la huelga.

Artículo 3. Procedimiento.

1. Recibida la comunicación de huelga por la Autoridad Laboral, esta tendrá en cuenta el servicio esencial afectado y la remitirá a la Consejería, organismo o entidad competente, para que en el plazo de 48 horas desde su recepción, su



titular remita a la Autoridad Laboral una propuesta de servicios mínimos. Esta propuesta irá acompañada de un informe técnico que justifique los servicios mínimos a realizar, y de un cuadro resumen de los mismos, según Anexo.

2. Una vez recibida la propuesta de servicios mínimos el titular de la Consejería competente en materia de trabajo:

a) Elevará propuesta de decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación, si la huelga es general.

b) Dictará la orden correspondiente, si la huelga es de empresa o sectorial.

3. Tanto el decreto como la orden de servicios mínimos deberán ser dictados en el plazo de 9 días naturales desde que se comuniquen a la Autoridad Laboral el preaviso de huelga.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 9 de marzo de 2012.—El Presidente en funciones, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

4107 Anuncio de periodo voluntario de pago de recibos del municipio de Calasparra, correspondientes al concepto de Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2012 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Calasparra, correspondientes al concepto de Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, correspondiente a los periodos que se indican:

Quinto bimestre de 2011: Del 20/11/2011 al 20/01/2012.

Sexto bimestre de 2011: Del 20/01/2012 al 20/03/2012.

Primer bimestre de 2012: Del 20/03/2012 al 21/05/2012.

Segundo bimestre de 2012: Del 20/05/2012 al 20/07/2012.

Tercer bimestre de 2012: Del 20/07/2012 al 20/09/2012.

Cuarto bimestre de 2012: Del 20/09/2012 al 20/11/2012.

Quinto bimestre de 2012: Del 20/11/2012 al 21/01/2013.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

CajaMurcia

CAM Caja Mediterránea

La Caixa

Banco Santander BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Cajamar



Caja Rural Central
Caja Madrid
Caja Rural Regional San Agustín
Ruralcaja
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.68
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 (30140)	968.86.34.71	968.86.49.38
Murcia	Calle San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00	968.36.84.04

Página web <http://arr.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 24 de febrero de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4108 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Archena y remitido en fecha 23 de diciembre de 2011, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 7 de marzo de 2011. Se basa la petición en la solicitud de la empresa gestora del servicio, Acciona Agua, en primer lugar, propone la adopción de un sistema tarifario binomial de acuerdo con la recomendación realizada por el Consejo Asesor Regional de Precios, y en segundo lugar, propone un incremento de la retribución del concesionario debido al desequilibrio económico de la concesión.

El Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria del Pleno del día 19 de diciembre de 2011, emite informe proponiendo la modificación de las tarifas del servicio de agua potable creando nuevos conceptos tarifarios, la cuota de servicio doméstico y no doméstico, la cuota de consumo doméstico, la cuota de consumo no doméstico, la cuota de consumo de familia numerosa, la cuota de consumo huerta, el canon de mantenimiento de contador y la cuota de mantenimiento de redes. Así como reitera la fórmula polinómica de revisión del precio del agua en el supuesto de aumento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. También se informa favorablemente la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 2 de marzo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y

artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las nuevas tarifas del servicio del agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Archena de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2011, que son las siguientes:

A) AUTORIZACION DE ACOMETIDAS

A.1.- Autorización de acometidas a las redes de abastecimiento en casco urbano.

Abastecimiento 44,098 Euros

A.3.- Autorización de acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en zonas de huerta y diseminados:

Abastecimiento 257,262 Euros

B) TARIFA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO/NO DOMESTICO

Calibre 13 mm	7,527 €/mes
Calibre 15 mm	15,053 €/mes
Calibre 20 mm	22,580 €/mes
Calibre 25 mm	30,107 €/mes
Calibre 30 mm	45,160 €/mes
Calibre 32 mm	45,160 €/mes
Calibre 40 mm	75,267 €/mes
Calibre 50 mm	112,900 €/mes
Calibre 65 mm	188,167 €/mes
Calibre 80 mm	301,067 €/mes
Calibre 100 mm	451,600 €/mes

CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO

1.º Bloque: hasta 5 m ³ /mes	0,305 €/m ³
2.º Bloque: de 6 a 10 m ³ /mes	0,600 €/m ³
3.º Bloque: de 11 a 15 m ³ /mes	1,255 €/m ³
4.º Bloque: de 16 a 20 m ³ /mes	1,575 €/m ³
5.º Bloque: más de 20 m ³ /mes	1,673 €/m ³

CUOTA DE CONSUMO NO DOMESTICO

1.º Bloque: de 0 a 99,999 m ³ /mes	1,382 €/m ³
---	------------------------

CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA

1.º Bloque: de 0 a 99,999 m ³ /mes	0,720 €/m ³
---	------------------------

CUOTA DE CONSUMO HUERTA

1.º Bloque: hasta 5 m ³ /mes	1,550 €/m ³
2.º Bloque: de 6 a 10 m ³ /mes	1,825 €/m ³
3.º Bloque: de 11 a 15 m ³ /mes	2,100 €/m ³

C) TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
CONTADORES

CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR

Calibre 13 mm	0,393 €/mes
Calibre 15 mm	0,787 €/mes
Calibre 20 mm	1,180 €/mes
Calibre 25 mm	1,573 €/mes
Calibre 30 mm	2,360 €/mes
Calibre 32 mm	2,360 €/mes
Calibre 40 mm	3,933 €/mes
Calibre 50 mm	5,900 €/mes
Calibre 65 mm	9,833 €/mes
Calibre 80 mm	15,733 €/mes
Calibre 100 mm	23,600 €/mes

D) CUOTA DE MANTENIMIENTO DE REDES

Única mensual 1,00 €/mes

Normas de aplicación: Los ingresos por esta cuota se destinarán al mantenimiento y amortización de las redes de agua potable y saneamiento conforme a la Directiva Marco del Agua.

E) REPERCUSION POR INCREMENTO DEL PRECIO DEL M³ POR M.C.T.

Para los futuros incrementos del precio del agua que suministra la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, autorizar la aplicación automática de la siguiente fórmula de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la M.C.T.

$$T = (100/R) \times (P_p - P_o) \times 1,13$$

Donde:

T es el incremento en pesetas del precio de cada bloque de consumo.

P_p es el nuevo precio del agua adquirida a la MCT.

P_o es el rendimiento, en nuestro caso el tanto por ciento de lo facturado a los abonados, sin considerar mínimos respecto a agua comprada.

El término fijo 1,13 es de gastos generales y beneficio industrial de contrata.

Segundo.- Ratificar la fórmula de revisión automática de tarifas contenida en el citado acuerdo municipal en el caso de futuras subidas del precio de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 5 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4109 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Librilla.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Librilla y remitido en fecha 9 de enero de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 23 de marzo de 2010. La petición se fundamenta en la solicitud de la empresa concesionaria de revisión de su retribución conforme al contrato en vigor, de la que resulta un incremento del 1,402 por 100, así como la compensación, excepto en la cuota de servicio, en los demás conceptos tarifarios, por el retraso experimentado en la aplicación de las tarifas del año anterior, con un incremento del 2,89 por 100.

El Ayuntamiento de Librilla, en sesión del Pleno del día 12 de diciembre de 2011, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto (cuotas de servicio y de consumo, conservación de contadores y conservación de acometidas).

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 2 de marzo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Librilla en sesión del Pleno del día 12 de diciembre de 2011, que son las siguientes:



Cuota de servicio: 8,875 euros/abonado/bimestre

Canon de acometida: 1,0938 euros/bimestre

Cuota de consumo:

1.º bloque de 0 a 15 m³/bim: 0,6647 euros/m³

2.º bloque de 16 a 50 m³/bim: 0,7164 euros/m³

3.º bloque de más de 50 m³/bim: 0,7806 euros/m³

Conservación de contadores: 0,7125 euros/bimestre

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 5 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4110 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fortuna.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Fortuna y remitido en fecha 9 de enero de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 21 de junio de 2010. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, Aqualia, de aplicación de la cláusula contractual para revisión de su retribución, de la que resulta un coeficiente de revisión del 3,19 por 100. Además el Ayuntamiento decide que la empresa concesionaria se haga cargo del total del pago de la compra anual de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por lo que la revisión tarifaria a los incrementos anteriores supone un aumento lineal del 18,71 por 100.

El Ayuntamiento de Fortuna, en sesión del Pleno del día 27 de diciembre de 2011, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas vigentes para uso doméstico e industrial, así como el canon de acometida y el de contador.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artº. 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artº. 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 2 de marzo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Fortuna en sesión del Pleno del día 27 de diciembre de 2011, que son las siguientes:

Abastecimiento

Mínimo de 15 m ³ /trimestre.....	0,988640 euros/m ³
De 16 a 35 3/trimestre.....	1,150018 euros/m ³
De 36 a 50 m ³ /trimestre.....	1,351785 euros/m ³
De 51 a 80 m ³ /trimestre.....	1,997477 euros/m ³
Más de 80 m ³ /trimestre.....	2,784351 euros/m ³
<hr/>	
Uso industrial/trimestre, con mínimo de 15 m ³ /trimestre.....	1,492969 euros/m ³
Canon acometida/trimestre.....	1,505724 euros
Canon contador/trimestre.....	1,080579 euros

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 5 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4111 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Yecla.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Yecla, remitido en fecha 23 de diciembre de 2011, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 7 de marzo de 2011. Se fundamenta la petición en la solicitud de la concesionaria de revisión de su retribución conforme a la fórmula polinómica aprobada por el Pleno en fecha 1.03.2004, de la que resulta un incremento del 4,865 por 100. Así como la cuota de mantenimiento de contadores experimenta un aumento del 3,141 por 100 por aplicación del I.P.C., acumulado en el periodo interanual hasta septiembre de 2011.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2011, propone el incremento de las tarifas de consumo de agua y de conservación de contadores, así como el mantenimiento de la tarifa especial aplicable a tres centros de enseñanza, y su nueva aplicación al asilo de ancianos.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículo 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 2 de marzo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Yecla en sesión del Pleno del día 12 de diciembre de 2011, que son las siguientes:

A) Tarifa del servicio de agua potable:			
Bloque	Tarifa Total	Retribución	Canon
1 (15 m ³)	0,4779 €/m ³	0,3917 €/m ³	0,0862 €/m ³
2 (16 a 30 m ³)	0,6316 €/m ³	0,5293 €/m ³	0,1023 €/m ³
3 (31 a 40 m ³)	0,7777 €/m ³	0,6575 €/m ³	0,1202 €/m ³
4 (más de 40 m ³)	0,9024 €/m ³	0,7682 €/m ³	0,1342 €/m ³

Calibre Contador	Tarifa Conserv. Contador / Cliente
13 mm.....	1,42
15 mm.....	1,53
20 mm.....	1,93
25 mm.....	3,11
32 mm.....	4,06
40 mm.....	6,95
50 mm.....	15,88
65 mm.....	19,63
80 mm.....	24,51
100 mm.....	30,41

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4112 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en la Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 16 de enero de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 27 de enero de 2009 y revisadas por aplicación de la fórmula polinómica por nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM n.º 25 de 1-02-10). Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria, que se ajusta a la fórmula polinómica recomendada por la Asociación Española de Abastecimiento y Saneamiento de Agua (AEAS), de la que resulta un revisión genérica del 2,70 por 100.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 29 de diciembre de 2011, emite informe proponiendo el incremento de la cuota fija y de la cuota de consumo de la tarifa del servicio de agua potable, así como la aplicación de bonificaciones a familias numerosas. Asimismo, se ratifica la fórmula matemática de revisión de la cuota de consumo aplicable únicamente en el supuesto de incremento de las tarifas por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, incluida la fórmula polinómica prevista para su aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 2 de marzo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable de la población de La Manga del Mar Menor (término municipal de Cartagena) propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2011, que se relacionan a continuación:

CUOTA FIJA 1.- Comunidades: 4,34 euros/ mes, por cada vivienda unifamiliar o local comercial existentes en edificios comunitarios. 2.- Viviendas unifamiliares aisladas o adosadas y locales comerciales con contadores individuales: 8,68 euros/mes. 3.- Hoteles: 43,44 euros/mes por contador. CUOTA DE CONSUMO 1,1203 euros por metro cúbico, para todos los usos y consumos.
BONIFICACIONES A QUIENES ACREDITEN TENER LA CONDICION DE FAMILIA NUMEROSA De 3 hijos, una bonificación del 20%. De 4 ó 5 hijos, una bonificación del 45%. De 6 ó 7 hijos, una bonificación del 50%. De 8 hijos en adelante, una bonificación del 60%. Estas bonificaciones sólo afectan a la vivienda habitual y no son de aplicación a comercios que pudieran estar a ella asociados.

Segundo.- Ratificar la fórmula matemática para aplicación inmediata del coeficiente que resulte, sobre las cuotas de consumo, en el caso de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla acuerde una variación del precio del agua.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4113 Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Ulea y remitido en fecha 23 de diciembre de 2011, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 2010. Se basa la petición en la solicitud de la empresa concesionaria de unas nuevas tarifas, fundada en la variación de precios interanual producida hasta el mes de agosto de 2011, del 3 por 100.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesión del Pleno de 3 de diciembre de 2011, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas doméstica, de campo y canon de mantenimiento del contador, así como una fórmula de repercusión automática del incremento del precio por metro cúbico de agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo se informa favorablemente la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 2 de marzo de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ulea en sesión del Pleno del día 3 de diciembre de 2012, que son las siguientes:

ABASTECIMIENTO	
Doméstica:	Euros/m³
Mínimo 15 m ³	1,3243
De 16 a 40 m ³	1,4604
De 41 a 75 m ³	1,6721
más de 75 m ³	2,1566
Campo:	Euros/m³
Mínimo 15 m ³	1,4908
De 16 a 40 m ³	1,9597
De 41 m ³ en adelante.....	2,5952
CANON DE MANTENIMIENTO CONTADOR:	Euros/mes
Único mensual.....	0,60

Segundo.- Ratificar la fórmula de repercusión del incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en el citado acuerdo municipal.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de marzo de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4114 Orden de 27 de febrero de 2012 la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se redenomina el listado de obras incluido en la Orden de 31 de octubre de 2011 de Actualización del Plan anual de publicaciones de 2011.

Una vez publicada la Orden de 31 de octubre de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de actualización del Plan Anual de Publicaciones de 2011 (BORM N.º 262 de 14 de noviembre de 2011) se ha comprobado la inadecuación de algunos de los títulos que denominan las obras incluidas en la actualización del plan.

Realizada la revisión por parte del Servicio de Publicaciones, previa consulta de las Unidades Proponentes, y visto en la reunión de la Comisión de Publicaciones, de fecha 23 de enero de 2012, se acuerda aprobar el listado definitivo de dicha actualización.

Efectuada la referida red denominación, en la mencionada sesión de la Comisión de Publicaciones, tras recoger los cambios en relación a algunos de los títulos inicialmente aprobados, y elevada ésta a la Vicesecretaría como Órgano Directivo del que depende el Servicio de Publicaciones y Estadística.

Siendo ese Servicio el competente para "La elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas", tal como se establece en el artículo 11, apartado "d", del Decreto 81/2005, de 8 de julio, que determina la estructura orgánica de la citada Consejería. (BORM n.º 164, de 19 de julio de 2005), transitoriamente vigente.

Vista la propuesta de la Vicesecretaría, y en aplicación de los artículos 16 y 25 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Aprobar la red denominación de los títulos contenidos en la actualización del Plan Anual de Publicaciones de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, quedando la totalidad del listado de la forma siguiente y dejando sin efecto el listado contenido en la Orden de 31 de octubre de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de actualización del Plan Anual de Publicaciones de 2011.

Unidad Proponente: Secretaría General

CEFE 2011 SGEN PU06.12: Geometría de los arcos: guía didáctica para la construcción y trazado de arcos.

CEFE 2011 SGEN PU06.20: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Ciencias de la naturaleza.

CEFE 2011 SGEN PU06.21: Aula XXI (2011-2012): Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria y 1.º- 2.º ESO- Región de Murcia. Recursos gráficos.

CEFE 2011 SGEN PU06.22: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Ciencias sociales, geografía e historia.

CEFE 2011 SGEN PU06.23: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Educación física.

CEFE 2011 SGEN PU06.24: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

CEFE 2011 SGEN PU06.25: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Lengua castellana y literatura.

CEFE 2011 SGEN PU06.26: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Lengua extranjera: inglés.

CEFE 2011 SGEN PU06.27: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Lengua extranjera: francés.

CEFE 2011 SGEN PU06.28: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Matemáticas.

CEFE 2011 SGEN PU06.29: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Historia y cultura de las religiones.

CEFE 2011 SGEN PU06.30: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Religión católica.

CEFE 2011 SGEN PU06.31: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Conocimiento del medio natural, social y cultural.

CEFE 2011 SGEN PU06.32: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Lengua extranjera: inglés.

CEFE 2011 SGEN PU06.33: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Religión católica.

CEFE 2011 SGEN PU06.34: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Matemáticas.

CEFE 2011 SGEN PU06.35: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Lengua extranjera: francés.

CEFE 2011 SGEN PU06.36: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Educación física

CEFE 2011 SGEN PU06.37: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Lengua castellana y literatura.

CEFE 2011 SGEN PU06.38: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Educación artística: música.

CEFE 2011 SGEN PU06.39: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Educación artística: plástica.

CEFE 2011 SGEN PU06.41: Educación para la convivencia. Diálogo, comunicación interpersonal y tolerancia

CEFE 2011 SGEN PU06.42: Con el abuelo por Murcia

CEFE2011 SGEN PU06.43: Arquitectura civil desaparecida en la ciudad de Murcia: mirada didáctica a una identidad perdida

CEFE 2011 SGEN PU06.44: Prevención en Educación Física: ergonomía y factores humanos. Evaluación de los Centros de Primaria de la región de Murcia

Unidad Proponente: Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa

CEFE 2011 POIE PU06.11: Orientaciones para la adaptación del currículo en Centros de Educación Especial y Aulas Abiertas.

CEFE 2011 POIE PU06.13: Aprendizajes para la programación y evaluación de competencias básicas.

Unidad Proponente: Dirección General de Formación Profesional y Personas Adultas

CEFE 2011 FPPA PU06.14: Detección de necesidades de formación. Zona formativa 1: Huerta de Murcia.

CEFE 2011 FPPA PU06.15: Detección de necesidades de formación. Zona formativa 2: Cartagena. Mar Menor.

CEFE 2011 FPPA PU06.16: Detección de necesidades de formación. Zona formativa 3: Vegas Alta y Media. Comarca Oriental y Valle de Ricote.

CEFE 2011 FPPA PU06.17: Detección de necesidades de formación. Zona formativa 4: Noroeste-Río Mula.

CEFE 2011 FPPA PU06.18: Informe sobre detección de necesidades de formación. Zona formativa 5: Alto y Bajo Guadalentín.

CEFE 2011 FPPA PU06.19: Informe sobre detección de necesidades de formación. Zona formativa 6: Altiplano.

Unidad Proponente: Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

CEFE 2011 PLOE PU04.45: Diversidad, calidad y equidad educativa

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 27 de febrero de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4115 Orden de 29 de febrero 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de aprobación del Plan Anual de Publicaciones 2012.

La Orden de 13 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, define en su artículo 6, apartado 1, el Plan de Publicaciones como la "relación de obras, aprobadas por la Comisión de Publicaciones, que se editarán a lo largo del ejercicio económico anual conforme a los objetivos, prioridades y áreas de actividad de la Consejería", siendo "su principal objetivo servir de instrumento para la transparencia de la administración regional, y de medio para la divulgación de la información y documentación que en ella se genera en beneficio de los ciudadanos y de los agentes económicos;"

Aprobadas por parte de la Comisión de Publicaciones, en sesión celebrada el 23 de enero de 2012, en virtud del ejercicio de sus cometidos, las propuestas de publicación efectuadas por los Órganos Directivos de la Consejería;

Elaborado el Plan de Publicaciones, por parte del Servicio de Publicaciones y Estadística, tras recoger las propuestas aprobadas, al ser ese Servicio el competente para "La elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas.", tal como se establece en el artículo 11, apartado "d", del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería. (BORM n.º 164, de 19 de julio de 2005), transitoriamente vigente;

Vista la propuesta de la Vicesecretaría, como Órgano Directivo del que depende el Servicio de Publicaciones y Estadística, según dispone el artículo 6, apartado "e," del referido Decreto 81/2005, de 8 de julio, y en aplicación de los artículos 16 y 25 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;

Dispongo

Aprobar el Plan Anual de Publicaciones 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la inclusión en el mismo de las publicaciones propuestas con los números de expediente que a continuación se exponen:

Unidad Proponente: Secretaría General

- CEFE 2012 SGEN PU06.01: En la frontera: poesía, fotografía y meditación en el aula.

- CEFE 2012 SGEN PU04.02: Memoria de actividades de la Consejería de Educación, Formación y Empleo 2011.

- CEFE 2012 SGEN PU06.03: La filosofía del amor de San Agustín de Hipona: una síntesis para bachillerato.

Unidad Proponente: Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa

- CEFE 2012 PLOE PU06.04: Mis cuentos: herramientas para la comunicación y alfabetización.

- CEFE 2012 PLOE PU02.05: En mi verso soy libre. V Certamen de relatos.

- CEFE 2012 PLOE PU06.06: La atención a la diversidad en la tutoría. Actividades para desarrollar el Plan de Acción Tutorial en la Educación Secundaria Obligatoria.

- CEFE 2012 PLOE PU04.07: Actas del Congreso Dificultades específicas de aprendizaje.

- CEFE 2012 PLOE PU06.08: Guía del tutor de secundaria.

- CEFE 2012 PLOE PU06.09: Un modelo psicopedagógico e intervención en catástrofes. El terremoto de Lorca, mayo de 2011. La actuación de los servicios de orientación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.

- CEFE 2012 PLOE PU06.10: Material multimedia para el aprendizaje de la lengua de signos española

- CEFE 2012 PLOE PU06.11: Desarrollo de las unidades didácticas de los bloques de Funciones y Estadística para la ESO Bilingüe de Francés en soporte tecnológico.

- CEFE 2012 PLOE PU01.12: Cómo convertir un centro convencional en un centro competencial.

- CEFE 2012 PLOE PU01.13: Evitar los problemas de comportamiento de nuestros hijos e hijas. Apuntes para mejorar las relaciones en los centros.

Unidad Proponente Dirección General de Formación Profesional y Personas Adultas

- CEFE 2012 FPPA PU06.14: Marketing en acción con comercio justo.

Unidad Proponente Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa

- CEFE 2012 RHCA PU04.15: Guía interactiva de reconocimiento y evaluación de flora silvestre y de jardinería I. Árboles. CPR Cehegín.

- CEFE 2012 RHCA PU04.16: Guía didáctica del legado romano en la Encarnación de Caravaca de la Cruz. CPR Cehegín.

- CEFE 2012 RHCA PU04.17: Historia de Begastri: una propuesta educativa. CPR Cehegín. CPR Cehegín.

- CEFE 2012 RHCA PU04.18: Manual interactivo de seguridad y manejo de maquinaria en jardinería. CPR Cehegín.

- CEFE 2012 RHCA PU04.19: Guía interactiva de reconocimiento y evaluación de flora silvestre y de jardinería II. Plantas herbáceas y arbustivas. CPR Cehegín.

CEFE 2012 RHCA PU04.20: Travelling with Leonardo and Erasmus. CPR Lorca.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de



un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de febrero de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4116 Orden de 28 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se declara la terminación del procedimiento de concesión de ayudas económicas para la organización de cursos de formación del profesorado no universitario en el año 2010 y 2011, por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales que tengan suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como por fundaciones dependientes de estas organizaciones sindicales, convocadas por Orden de 26 de julio de 2011, del Consejero de Educación, Formación y Empleo, dada la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Visto el estado de tramitación del procedimiento de concesión de ayudas económicas por la organización de actividades de formación del profesorado en el año 2010 y 2011, por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales que tengan suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como por fundaciones dependientes de estas organizaciones sindicales, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2011, el Consejero de Educación, Formación y Empleo dicta Orden de Convocatoria de ayudas económicas por la organización de actividades de formación del profesorado en el año 2010 y 2011, por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales que tengan suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como por fundaciones dependientes de estas organizaciones sindicales (BORM nº 208, de 9 de septiembre de 2011), con sujeción a las bases reguladoras de dichas ayudas aprobadas el 9 de mayo de 2011, publicadas en el BORM n.º 111, de fecha 17 de mayo de 2011.

Esta convocatoria tiene por objeto fomentar la formación permanente del profesorado mediante la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que tienen suscrito Convenio de Colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto nº 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia (BORM de 20 de mayo).

Segundo.- En la tramitación del procedimiento para la concesión de las ayudas, en fecha 10 de octubre de 2011 se dio por finalizado el plazo de un mes para presentar la solicitud de dichas ayudas económicas.

En fecha 9 de noviembre de 2011 acabó el plazo de diez días de exposición, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, de la resolución de requerimiento de entrega de la documentación no aportada junto a la solicitud.

Posteriormente, se convoca la Comisión de Evaluación en fecha 21 de noviembre de 2011, para estudiar y emitir informe de concesión de Ayuda a cada asociación solicitante (según establece el dispongo undécimo de la Convocatoria).

Tercero.- Que ante el adelantamiento de la fecha del cierre del ejercicio presupuestario, con la publicación, en el BORM de 15 de noviembre de 2011, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de noviembre de 2011, reguladora de las operaciones de cierre del ejercicio 2011, no es posible llegar a la fase contable del compromiso del gasto por los créditos que cubren la concesión de las ayudas convocadas, lo que determina la imposibilidad material de realizar la propuesta de adjudicación para la concesión de dichas ayudas convocadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la resolución definitiva de dicha convocatoria corresponde al Secretario General, por delegación del Consejero, conforme a la Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM 10 de noviembre).

Segundo.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 87.2, establece que, también se producirá la terminación del procedimiento por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Tercero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 9.4.b., establece como requisito para el otorgamiento de las subvenciones "la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención".

En el BORM de fecha 15 de noviembre de 2011, se publica la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de noviembre de 2011, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2011.

A fecha de publicación de dicha Orden, el procedimiento administrativo de concesión de las ayudas económicas a sindicatos y entidades no lucrativas se encuentra pendiente de estudio e informe de la Comisión de Evaluación, previsto para el 21 de noviembre de 2011. La determinación del cierre presupuestario anticipado del ejercicio presupuestario de la convocatoria, determina la imposibilidad material de realizar la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y la subsiguiente Orden de concesión, pues en el procedimiento de gestión presupuestario, paralelo al procedimiento administrativo, no se permite realizar la correspondiente fase de compromiso del gasto a fecha de cierre del ejercicio presupuestario de 2011.

A ello se suma la inexistencia de crédito en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, para atender a las ayudas económicas a sindicatos y entidades no lucrativas, programa 15.03.00.422C.

DISPONGO

Declarar la terminación del procedimiento de concesión de ayudas económicas para la organización de cursos de formación del profesorado no universitario en el año 2010 y 2011, por asociaciones e instituciones sin



ánimo de lucro y organizaciones sindicales que tengan suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la consejería de educación, formación y empleo, así como por fundaciones dependientes de estas organizaciones sindicales, convocadas por Orden de 26 de julio de 2011 del Consejero de Educación, Formación y Empleo (BORM nº 208, de 9 de septiembre de 2011), dada la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 28 de febrero de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM de 10 de noviembre), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4117 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación ADAMUR (Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana) para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación ADAMUR (Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana) para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos de la Región de Murcia” suscrito el 17 de febrero de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación ADAMUR (Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana) para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos de la Región de Murcia” que se inserta como Anexo.

Murcia, a 24 de febrero de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y la Asociación ADAMUR (Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana) para la implantación y desarrollo del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo, en centros educativos de la Región de Murcia

En Murcia, a 17 de febrero de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de febrero de 2012.

Y de otra, la Sra. D.^ª Maximina Saavedra García, Presidenta de la Asociación ADAMUR- Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana-con C.I.F. G-73487829, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de los estatutos de dicha Asociación.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.5 de la citada Ley.

Segundo.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Tercero.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Cuarto.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración el desarrollo del programa de integración con niños/as con trastorno del espectro autista, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Asociación ADAMUR-Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana- (en adelante, ADAMUR), del programa de intervención temprana a niños con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de intervención será desarrollado en los centros educativos que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y ADAMUR.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de intervención el alumnado con trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y ADAMUR.

Las actuaciones contempladas en el programa de intervención se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por ADAMUR desarrollarán el programa de intervención entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de intervención, objeto del presente Convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de intervención correrán a cargo de ADAMUR.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ADAMUR las siguientes:

1. Realizar el programa de integración en los centros educativos, públicos y privados concertados, y con los niños y niñas que presentan trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerlo, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación, Formación y Empleo el contenido del programa de intervención que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de intervención, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social del alumnado, recursos

utilizados, etc. La memoria será remitida a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de ADAMUR con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de intervención con los niños y niñas que presentan trastorno en su desarrollo o en riesgo de padecerlo.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

3. Coordinar la actuación de los profesionales de ADAMUR en los centros públicos y privados concertados acordados.

4. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un asesor técnico docente del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ADAMUR, la Presidenta o persona en quien delegue y el Secretario o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2014, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el Consejero, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por la Asociación ADAMUR (Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana), la Presidenta, Maximina Saavedra García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

4118 Anuncio de periodo voluntario de pago de recibos del ejercicio 2012 correspondientes a varios municipios y tasas.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber que: Desde el 20 de marzo hasta el 21 de mayo de 2012, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2012 correspondientes a los municipios y tasas que a continuación se detallan:

Aledo:

- Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).

Beniel:

- Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).

Calasparra:

- Entrada de Vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).

- Portadas, Escaparates y Vitrinas.

- Realización de la actividad administrativa de Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de alquiler.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:



Cajamurcia
CAM Caja Mediterránea
La Caixa
Banco Santander BSCH
BBVA
Banco Popular Español
Cajamar
Caja Rural Central
Cajamadrid
Caja Rural Regional San Agustín
Ruralcaja
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Doctor Molina, 77 Bajo (30550)	968.77.10.55	968.77.13.00
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23	968.59.69.04
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.68
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 (30140)	968.86.34.71	968.86.49.38
Murcia	Calle San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00	968.36.84.04

Página web <http://arr.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 27 de febrero de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

4119 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de gestión integral de los residuos especiales y sanitarios pertenecientes a los grupos III, V y VI y grupo IV, generados en los diferentes centros de salud y consultorios dependientes de la Gerencia del Área de Salud II de Cartagena.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía)

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Pública.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Hospital General Universitario Santa Lucía.- Sección de Contratación Pública.

2) Domicilio: C/ Mezquita, s/n.

3) Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

4) Teléfono: 968128601

5)Telefax: 968128605

6) Correo electrónico: www.murciasalud.es

7) Dirección de Internet del Perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente.: PA 1100321943/12

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de gestión integral de los residuos especiales y sanitarios pertenecientes a los grupos III, V y VI y grupo IV, generados en los diferentes Centros de Salud y consultorios dependientes de la Gerencia del Área de Salud II de Cartagena.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.: No hay división por lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: Centros de Salud y consultorios dependientes del Área de Salud II-Cartagena.

e)Plazo de ejecución/entrega: Un año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por otro año más.

f) Admisión de prórroga: Posibilidad de prórroga por un año.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

i) C.P.V. (Referencia de Nomenclatura).: 90500000-2

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica.
- d) Criterios de adjudicación:
Precio: 60 puntos.
Oferta Técnica: 30 puntos.
Mejoras: 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato.: (duración inicial de 1 año más posibilidad de prórroga de 1 año):

- 92.250,00 euros I.V.A. excluido.
- 99.630,00 euros I.V.A. incluido.

5. Presupuesto base de licitación: (duración inicial de 1 año):

Importe neto: 46.125,00 euros. Importe total: 49.815,00 euros.

6. Garantías exigidas.

- Provisional (importe): 0 euros.
- Definitiva (%): 5% del presupuesto de adjudicación, excluido I.V.A.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): De acuerdo a lo especificado en el punto 16 del Cuadro de Características del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Otros requisitos específicos
- d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Modalidad de presentación.

Lugar de presentación:

1 Dependencia: Registro General del Hospital General Universitario Santa Lucía.

2 Domicilio: C/ Mezquita, s/n..

3 Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

4 Dirección electrónica:

Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

Admisión de variantes, si procede.: No proceden variantes.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses (artículo 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

9. Apertura de ofertas:

Descripción.

Dirección.: Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía), C/ Mezquita, s/n.

Localidad y código postal.: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

Fecha y hora.: A las 10,30 horas. Se avisará a los licitadores por fax o correo electrónico las fechas de apertura técnica y de plicas.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras informaciones.

Cartagena, 3 de febrero de 2012.—El Director Gerente del Área de Salud II-Cartagena, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

4120 Anuncio de licitación de contrato. Suministro de cuchillas desechables para microtomo. Expte. PA 1100324772/12.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Pública.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital General Universitario Santa Lucía.- Sección de Contratación Pública.
 - 2) Domicilio: C/ Mezquita, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).
 - 4) Teléfono: 968128601
 - 5)Telefax: 968128605
 - 6) Correo electrónico: www.murciasalud.es
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: PA 1100324772/12

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de cuchillas desechables para microtomo.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No hay división por lotes.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Área de Salud II-Cartagena.
- e)Plazo de ejecución/entrega: un año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por otro año más.
- f) Admisión de prórroga: Posibilidad de prórroga por un año.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- i) C.P.V. (Referencia de Nomenclatura): 33141411-4

3.- Tramitación y procedimiento:

- a)Tramitación: Ordinaria.
- b)Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica.

d) Criterios de adjudicación:

Precio: 55 puntos.

Oferta Técnica: 45 puntos.

4. Valor estimado del contrato: (duración inicial de 1 año más posibilidad de prórroga de 1 año):

93.333,34 euros I.V.A. excluido.

100.800,00 euros I.V.A. incluido.

5. Presupuesto base de licitación: (duración inicial de 1 año):

Importe neto: 46.666,67 euros. Importe total: 50.400,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 0 euros.

Definitiva (%): 5% del presupuesto de 2.333,33 euros, excluido I.V.A.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): De acuerdo a lo especificado en el punto 16 del Cuadro de Características del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos

d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Modalidad de presentación.

Lugar de presentación:

1 Dependencia: Registro General del Hospital General Universitario Santa Lucía.

2 Domicilio: C/ Mezquita, s/n.

3 Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

4 Dirección electrónica:

Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

Admisión de variantes, si procede: No proceden variantes.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses (artículo 161 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre).

9. Apertura de ofertas:

Descripción.

Dirección: Área de Salud II-Cartagena (Hospital General Universitario Santa Lucía), c/ Mezquita, s/n.

Localidad y código postal: 30202 Santa Lucía (Cartagena).

Fecha y hora: A las 10,30 horas. Se avisará a los licitadores por fax o correo electrónico las fechas de apertura técnica y de plicas.



10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras informaciones.

Cartagena, 21 de febrero de 2012.—El Director Gerente del Área de Salud II-Cartagena, Manuel Ángel Moreno Valero.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

4121 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 751/11, interpuesto por D.ª Katherine Echeverri Ávila.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D.ª Katherine Echeverri Ávila, cuyo último domicilio conocido es Carretera Fuensanta, 16 - 3.º K, 30010 de Santiago el Mayor (Murcia), que mediante Resolución de fecha 4/1/12, se acuerda Desestimar su reclamación previa contra alta médica interpuesta con fecha de Registro de Entrada 28/10/11, y que dio lugar al expediente n.º 751/11.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución, podrá interponer demanda ante los Juzgados de los Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 22 de febrero de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

4122 Anuncio de formalización de contrato. Servicio de adaptación y puesta en marcha del sistema de integración de aplicaciones en la intranet del Servicio Murciano de Salud. Expte. 9900-1100330250-12-MHAE.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 9900-1100330250-12-MHAE
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de adaptación y puesta en marcha del sistema de integración de aplicaciones en la intranet del Servicio Murciano de Salud. (mediante el concurso 25/2002 Servicios de Informática y Alojamiento Web. del Catalogo de Bienes y Servicios de Adquisición Centralizada, de la Subdirección General de Compras de la Dirección General de Patrimonio del Estado).

- c) Lote: No.
- d) C.P.V.: 72590000.
- e) Acuerdo marco: No
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación:
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4.- Valor estimado del contrato: 396.562,50 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 396.562,50 euros. Importe total: 467.943,75 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de febrero de 2012
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de marzo de 2012.
- c) Contratista: U.T.E., Accenture, S.L, Coritel, S.A., y Accenture Outsourcing Services, S.A.



d) Importe de adjudicación. Importe neto: 396.562,50 euros. Importe total: 467.943,75 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica.

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

4123 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del I.M.A.S., por el que se notifica la resolución de ingreso en Centro de Día URCI de don Lips Walter.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Lips Walter, como representante legal del mismo, cuyo último domicilio conocido es C/ Urbanización Todosol, 235, Águilas, 30880, lo siguiente:

Que el día 27 de enero de 2012, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se autoriza el ingreso de don Lips Walter, con número de expte. DC/0015/2012, en el Servicio: Centro de Día URCI, con fecha de efectos 15/02/2012.

El interesado deberá cumplir las obligaciones económicas derivadas del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo del mismo. Asimismo, deberá observar durante la convivencia en el centro residencial las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización de la publicación del edicto, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 5 de marzo de 2012.—La Asesora facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

4124 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del I.M.A.S., por el que se notifica la resolución de ingreso en Centro de Día ASTUS de doña Rodríguez Carreño, Alicia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a coña Carreño González, Mercedes, como representante legal de doña Rodríguez Carreño, Alicia, cuyo último domicilio conocido es c/Loma de Canteras, 7, Canteras, 30394, Cartagena, lo siguiente:

Que el día 17 de febrero de 2012, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se autoriza el ingreso de doña Rodríguez Carreño Alicia, con número de expediente DC/0024/2012, en el Servicio: Centro de Día Astus, con fecha de efectos 01/03/2012.

El interesado deberá cumplir las obligaciones económicas derivadas del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo del mismo. Asimismo, deberá observar durante la convivencia en el centro residencial las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización de la publicación del edicto, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, a 5 de marzo de 2012.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

4125 Notificación de resolución de expediente sancionador 148/2011.

Por el presente, se hace saber a Restaurante El Niño de la Vereda S.L, cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial La Semolilla, Ctra. Abanilla km.14, 30640 Abanilla, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 148/2011, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1.000 euros (1.000 euros), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5.2.g); Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 9, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados dichos hechos como infracciones leves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su artículo 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 euros (tres mil cinco euros con seis céntimos).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. número 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 29 de febrero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruíz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

4126 Notificación de resolución de expediente sancionador 154/2011.

Por el presente, se hace saber a Juan Segura López, cuyo último domicilio conocido es C/ Acequia nueva, n.º 10, 30162 Santa Cruz, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 154/2011, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 euros (seiscientos un euros), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (B.O.E. número 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (B.O.E. número 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 euros (seiscientos un euros), hasta 10.000 € euros (diez mil euros.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (B.O.E. número 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 29 de febrero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruíz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

4127 Notificación de resolución de expediente sancionador 170/2011.

Por el presente, se hace saber a Luís Segundo Patino, cuyo último domicilio conocido es C/ Pedro Díaz n.º 15, 1.º C, 302.205 Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el número 170/2011, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 30 euros (treinta euros), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (B.O.E. número 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (B.O.E. número 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (B.O.E. número 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (B.O.E. número 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 euros (treinta euros).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. número 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 29 de febrero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

4128 Notificación de resolución de expediente sancionador 179/2011.

Por el presente, se hace saber a José Carlos Melero Ortega, cuyo último domicilio conocido es C/ Santiago Apostol n.º 46, 30176 Pliego, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el número 179/2011, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1.202,03 euros (mil doscientos dos euros con tres céntimos), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de alcohol a menores.

Hechos tipificados en:

Art.16.2 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social".

Estando calificado en el artículo 46.3.a) de la Ley 6/1997, de 22 de Octubre, sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social (B.O.R.M. 12-11-97)", como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 1.202,03 euros (mil doscientos dos euros con tres céntimos), hasta 12.020,24 euros (doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (B.O.E. nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 29 de febrero de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruíz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

4129 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 5 de marzo de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
JOSEFA LOPEZ SAEZ	C/ ALBERTO SEVILLA - EDIF. YAKARTA, 1.º A - 2.º ESC.	30011 MURCIA	0227/1998	RESOLUCION CESE DE ACOGIMIENTO
GLORIA OLTRA MARIN	C/ VIRGEN DE LA CANDELARIA, Nº 4 - 3.º B	30130 BENIEL - MURCIA	1466/2010	RESOL ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
CARMEN PUJANTE SOLIS	DESCONOCIDAD	-----	0249/1995	resolucion cese acogimiento
RESURRECCION CARRASCO MOLINA	CAMINO DE MURCIA, Nº 95 - 2.º e	30530 CIEZA - MURCIA	757/2010	RESOL ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
VERONICA GOMEZ PEÑA	C/ MAQUINISTA, Nº 27	30300 BARRIO PERAL - CARTAGENA - MURCIA	1022/2009	RESOL ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
ANTONIO JOSE SAURA CARCELES Y VANESA LOZANO ALBA	C/ MAESTRO JUAN JERONIMO VICENTE SOLER, Nº 6 - 3.º ESC - 2.º E	30010 MURCIA	ai 170/05	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO
SANTOS ARENAS ARBO Y Mª DE LOS ANGELES HERNANDEZ ORTUÑO	C/ VIRGEN DE LA VEGA, Nº 13	30360 LA UNION - MURCIA	AN 50/06	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO
ANTONIO LARROSA HERNANDEZ E IRENE SERRANO QUETGLAS	C/ CEDRO, Nº 23 - 1.º	30151 SANTO ANGEL - MURCIA	AI 64/07	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO
RICARDO MUÑOZ BRUGAROLAS Y MARIA ADELA HERNANDEZ PEREZ	AVDA NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA, Nº 1 - 1.º c	30007 MURCIA	AI 2/02	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4130 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000018

Presunto responsable: SANEL S.L.

N.I.F.: B30047724

Ultimo domicilio: CTRA. FUENSANTA 158 - 30012 PATIÑO (MURCIA)

Normas Infringidas:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Decreto 20/2003, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas.
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

Murcia a 2 de marzo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4131 Notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000007.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000007

Presunto responsable: Abdelmajid Bakali

NIF: X6256787M

Ultimo domicilio: BAILEN, 9 - 30205 Cartagena (Murcia)

Normas Infringidas:

- Artículo 31. 2 k) de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria; Falsedad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable, ya que no se había presentado la documentación prevista en Reglamento de seguridad de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por RD 2267/2004 de 3 de diciembre.

Murcia, 5 de marzo de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4132 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Interconexion L.A.A.T. Los Carriones 20 kV con L.A.A.T. Los Zurdos 20 kV", en el término municipal de Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Interconexión L.A.A.T. Los Carriones 20 KV con L.A.M.T. "Los Zurdos 20 KV".

d) Situación: Parajes Los Carriones y Buenos Aires.

e) Término/s Municipal/es: Cartagena.

f) Clasificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

g) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo n.º 58685 de L.A.A.T. Los Carriones 20 KV.

Final: Apoyo n.º 20112 de L.A.A.T. Los Zurdos 20 KV.

Longitud: 1.257 mts.

Conductores: 100-A1/S1A.

Aisladores: Composite U70-YB-20.

Apoyos: Metálicos de Tipo Celosía y tubulares.

h) Presupuesto de la instalación: 18.288,39 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Javier Legaz Madrid, Ing. Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 3E11AT17979.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 5 m. centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE LAAT PARA INTERCONEXIÓN ENTRE LAAT LOS CARRIONES A 20 KV Y LAAT LOS ZURDOS A 20 KV PARA DAR SUMINISTRO A LA URBANIZACION
SECTOR BUENOS AIRES EN LOS MOLINOS MARFAGONES

PROVINCIA:

MURCIA

MUNICIPIO: CARTAGENA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente Ap: Apoyo

Finca nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO ml	SP m ²	AP Nº	TIPO	CIMENTACIÓN m ²	OCUP. TEMP. m ²	POL.	PAR.	NATURALEZA	
1	PEDRO ROS SOLANO RAMON J. SENDER, 25 30204 CARTAGENA (MURCIA)		67	402	2	14C/4500	1,21	184	12	37	RÚSTICO	CARTAGENA
2	HROS DE ANTONIO AZNAR PALLARÉS CUESTA BLANCA 30396 CARTAGENA (MURCIA)		37	222				74	12	36	RÚSTICO	CARTAGENA
3	ISABEL SOTO DÍAZ C/ TERESAS, 1 30396 CARTAGENA (MURCIA)		33	198				66	12	35	RÚSTICO	CARTAGENA
4	ANTONIO SÁNCHEZ ROS C/ SAN FRANCISCO JAVIER. LOS BARREROS 10 30310 CARTAGENA (MURCIA)		97	582	3	13CH/1000	1,17	244	12	34	RÚSTICO	CARTAGENA
5	JUAN ROS SÁNCHEZ LOS CARRIONES, 3 30396 CARTAGENA (MURCIA)		138	828	4	13CH/1000	1,17	326	12	33	RÚSTICO	CARTAGENA
6	HROS DE ANDRÉS NIETO ALARCÓN C/ CUATRO SANTOS, 38, 1º 30202 CARTAGENA (MURCIA)		301	1806	5	13CH/1000	1,17	652	12	32	RÚSTICO	CARTAGENA
7	JOSÉ GUILLEN FUENTE C/ MAYOR, 20 30393 CARTAGENA (MURCIA)		50	300	6	15CH/1000	1,17	150	12	31	RÚSTICO	CARTAGENA
8	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA C/ SAN MIGUEL, Nº 8 30201 CARTAGENA (MURCIA)		4	24							CAMINO	CARTAGENA
9	DIEGO NIETO HERNÁNDEZ C/ ALCALDE AMANCIO MUÑOZ, 5 30201 CARTAGENA (MURCIA)		22,5	135				45	12	27	RÚSTICO	CARTAGENA
10	PILAR CATENA JIMÉNEZ C/ ALTO, 11. LOS BARREROS 30310 CARTAGENA (MURCIA)		30	180				60	12	28	RÚSTICO	CARTAGENA
11	JOSÉ SÁNCHEZ PEDREÑO C/ MOLINO SABALA. PERIN 30396 CARTAGENA (MURCIA)		71	426				142	12	30	RÚSTICO	CARTAGENA
12	ANTONIO SÁNCHEZ TORRES C/ MAYOR, 205 30393 CARTAGENA (MURCIA)		125	750	7	13CH/1000	1,17	300	12	29	RÚSTICO	CARTAGENA
13	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA C/ SAN MIGUEL, Nº 8 30201 CARTAGENA (MURCIA)		7,5	45							CAMINO	CARTAGENA
14	BONIFACIO CERVANTES ROS C/ RÍO GIL, 21 30310 LOS DOLORES (MURCIA)		40,5	243				81	12	503	RÚSTICO	CARTAGENA
15	ANTONIO PÉREZ ROS C/ CREMONA, 4, 1º-B 30319 CARTAGENA (MURCIA)		17	102				34	12	18	RÚSTICO	CARTAGENA
16	BONIFACIO CERVANTES ROS C/ RÍO GIL, 21 30310 LOS DOLORES (MURCIA)		64,5	387	8	14C/4500	1,21	179	12	19	RÚSTICO	CARTAGENA
17	RAQUEL BLAYA GARCÍA C/ MARACAY, 27 LA VAGUADA 30203 CARTAGENA (MURCIA)		28,5	171				57	12	502	RÚSTICO	CARTAGENA
18	RAQUEL BLAYA GARCÍA C/ MARACAY, 27 LA VAGUADA 30203 CARTAGENA (MURCIA)		77,5	465				155	12	17	RÚSTICO	CARTAGENA
19	JESÚS BASTIDA RIPOLL AVDA. PINTOR PORTELA, 3, 5º-G 30203 CARTAGENA (MURCIA)		38	228	9	14C/4500 (14C/Existente)	4,30	126	12	435	RÚSTICO	CARTAGENA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA**4. ANUNCIOS**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4133 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día de la presente publicación.

Acta: 000219877/11	Nº de expediente: 201155140804
Nombre: Exclusivas Foods, S.L.L.	NIF/CIF: B73295461
Dirección: C/ Camino Verde, s/n, 30430- -Cehegin	
Preceptos infringidos: Art. 12.1 y 2 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS).	
Acta: 000181380/11	Nº de expediente: 201155110807
Nombre: Obramur Proyectos y Construcciones, SL	NIF/CIF: B73370124
Dirección: C/ Vereda de la Torre, 32 puerta B, 30139-El Raal-Murcia.	
Preceptos infringidos: Arts. 14.2, 15 y 17.2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 11.1 c) del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y su Anexo IV, parte C, punto 3 a).	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	
Acta: 000183404/11	Nº de expediente: 201155140808
Nombre: Picaro, S.L.	NIF/CIF: B30092209
Dirección: C/ Bartolomé Pérez Casas, s/n, 30008- -Murcia.	
Preceptos infringidos: art. 25 del convenio colectivo de hostelería de la Región de Murcia (BORM de 15 de marzo de 2008).	
Importe: 1.250,00 €. (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS).	
Acta: 000183505/11	Nº de expediente: 201155180809
Nombre: Picaro, S.L.	NIF/CIF: B30092209
Dirección: C/ Bartolomé Pérez Casas, s/n, 30008- -Murcia.	
Preceptos infringidos: arts. 5, puntos 3.1, 3.2 y 3.3, y 11 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre (BOE del 15) y arts. 7 y 15 del R.D. 138/2000 de 7 de abril (BOE del 15).	
Importe: 626,00 €. (SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS).	
Acta: 000185525/11	Nº de expediente: 201255110014
Nombre: Fomento y Construcción Nuevo Estilo, S.L.L.	NIF/CIF: B73398182
Dirección: Avda. de Abarán, 31 - 2.º, 30530- -Cieza	
Preceptos infringidos: Art. 14.1 y 2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, art. 22 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11), en relación con el art. 196 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.	
Importe: 6.138,00 €. (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS).	

Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4134 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones- Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día de la presente publicación.

Acta: 000172387/11	N.º de expediente: 201255110001
Nombre: Novatec Solar España, S.L.	NIF/CIF: B84535566
Dirección: C/ D, Manzana M7, Parcela 35, Polígono Industrial de Fortuna, s/n, 30620- -Fortuna.	
Preceptos infringidos: Art. 4.2, letra b), y art. 6 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, y art. 3.1 y concordantes del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto (BOE del 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre. Disposición Adicional 1.ª b) del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto (BOE del 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Murcia, 28 de febrero de 2012.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

4135 Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia por la que se anuncia subasta pública de un bien inmueble.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 17 de abril de 2.012 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, el inmueble cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

LOTE N.º 1.

“Solar ubicado en su totalidad en suelo urbano, según el nuevo P.G.O.U. de Murcia, identificado con el nº 17 de la Avda. de la Cebada, caserío de Cobatillas la Vieja, término municipal de Murcia. Tiene una superficie total de 180 m² (9 metros de fachada a la Avda. de la Cebada y 20 metros de fondo) y en su interior se ubica una edificación ruinoso con su ejido delantero”.

Linderos: Norte: parcela 22, polígono 21 del Estado, de la que forma parte; Sur: Avda. de la Cebada, en línea de 9 metros de longitud; Este: Finca nº 19 de Avda. de la Cebada; Oeste: finca n.º 15 de José Martínez González.

Referencia catastral: 9734923XH6193S0001II, término municipal de Murcia.

Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-5, Sección 4.ª, libro 120, folio 9, finca nº 11.035, inscripción 1.ª de fecha 27 de febrero de 2.002.

Tipo de licitación Lote n.º 1: 11.475,00 €. Fianza del 25% para poder participar: 2.869,00 €

Con fecha 27 de diciembre de 2.011 se dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 19 de abril de 2012, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia a 6 de marzo de 2012.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4136 Tramitación del expediente AMP-17/2010 de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de aprovechamiento en paraje Las Almenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en este Organismo de cuenca se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, sección C, tomo 3, hoja 503, ubicado en el paraje "Las Almenas", sita en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), mediante la permuta de parcelas de riego, dando de baja una superficie de riego de 12,2 ha y de alta 11,8 ha.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: AMP-17/2010

Titular: Diego García Martínez (C/ Vicente Aleixandre, 9 – 2.º B, 30011, Murcia, D.N.I.: 23165113L), José María García Martínez (D.N.I.: 22396192B), Antonio García Martínez (D.N.I.: 74417818F), Jacinto García Martínez (D.N.I.: 23194893Z) y Pedro García Martínez (D.N.I.: 22440374X)

Acuífero: 07.20- Alto Quípar. Acuífero sin catalogar.

Clase o afección: Regadío

Paraje: Las Almenas

Término municipal: Caravaca de la Cruz

Provincia: Murcia

Superficie: 18 ha

Volumen máximo anual: 120.000 m³ (117.000 m³ serán destinado a riego, 1.700 m³ para uso ganadero y 1.300 m³ para abastecimiento)

Dotación: 6.500 m³/ha/año

Caudal medio equivalente: 3,80 l/s

Caudal instantáneo: 50 l/s

Características del sondeo:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ED-50)	Caudal (l/s)
Sondeo	60	400	48	573526.4205574	50



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo podrá examinarse en el Área de Gestión del Domino Público Hidráulico (servicio de aguas subterráneas) en la C/ Mahonesas n.º 2, el expediente en horario de atención al público.

El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

4137 Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia, sobre notificación de apertura de periodo de prueba de fecha 03/02/12, en el expediente sancionador SAN01/11/30/0016-2 y audiencia en el mismo.

Esta Demarcación de Costas, ha intentado sin resultado la notificación del "Asunto", a través del Servicio de Correos, a D. Enrique Martínez Miracle en C/ Merced n.º 7, 2.º-H de Murcia, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio y su exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia, así como poner a su disposición dicha comunicación en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio n.º 6, 1.ª Planta, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 28 de febrero de 2012.—La Instructora, Sara Limón Mendizábal.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

4138 Modificación de medidas con relación hijos Ext. Sup. Co. 492/2010.

Número de Identificación Único: 30030 42 1 2010 0007591

Procedimiento: Modi. Medidas con relación hijos Ext. Sup. Co 492/2010

Sobre Modi. Medidas con relación Hijos Ext. Sup. Co

De doña María Sol Carullo Herrero

Procurador Sra. María Elisa Carles Cano-Manuel

Contra José Francisco López Brugarolas

En Murcia, a 17 de febrero de 2012.

En el Juzgado de 1.ª Instancia número Tres de Murcia ha recaído Sentencia de fecha 16 de febrero de 2012 el cual pone fin al proceso de Divorcio, y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada declarada en rebeldía y en ignorado paradero se libra el presente, quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4139 Seguridad Social 640/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004395

N81291

N.º Autos: Seguridad Social 640/2010

Demandante: Fuensanta Rosauero Fuentes

Graduado Social: Francisco José Navarro García

Demandado/s: INSS, Salvador Escrivá Sos "Conservas El Quijote".

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 640/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fuensanta Rosauero Fuentes contra la empresa INSS, Salvador Escrivá Sos "Conservas El Quijote" sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n

Tfno: 968-817089

NIG: 30030 44 4 2010 0004395

N02700

N.º Autos: Seguridad Social 640/2010

Demandante: Fuensanta Rosauero Fuentes

Graduado/a Social: Francisco José Navarro García

Demandado/s: INSS, Salvador Escrivá SOS "Conservas El Quijote"

En Murcia, a 23 de febrero de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado/a Juez del Jdo. De lo Social N. 1 tras haber visto el presente Seguridad Social 640/2010 a instancia de D.ª Fuensanta Rosauero Fuentes, que comparece asistida del letrado D. Francisco José Navarro García, contra el INSS, representado por D. Juan Jose Ferrer Diez, y la empresa Salvador Escrivá SOS "Conservas El Quijote", que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 99/12

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Fuensanta Rosauero Fuentes presentó demanda de Seguridad Social contra el INSS, Salvador Escrivá Sos "Conservas El Quijote", en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos Probados

Primero.- La actora doña Fuensanta Rosauro Fuentes, nacida en 22 de marzo de 1949, solicitó en 22 de febrero de 2010 subsidio de vejez del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

Segundo.- Acredita cotizados a los Seguros Unificados los periodos siguientes:

1) en la empresa "S. Escrivá Ros" desde 10 de septiembre a 11 de octubre de 1957, 32 días;

2) en el sector de conservas:

1) desde 28 de julio a 31 de agosto de 1958, 35 días;

2) desde 23 de junio a 31 de agosto de 1959, 70 días;

3) desde 6 de octubre a 31 de diciembre de 1959, 87 días;

4) desde 25 a 31 de mayo de 1961, 7 días;

5) desde 11 de junio a 31 de agosto de 1961, 82 días;

6) desde 3 de septiembre a 31 de diciembre de 1961, 120 días;

7) desde 18 de enero a 31 de mayo de 1962, 134 días;

8) desde 12 de junio a 31 de agosto de 1962, 81 días;

9) desde 14 de septiembre a 31 de diciembre de 1962, 109 días;

10) desde 11 de enero a 31 de mayo de 1963, 141 días;

11) desde 9 de junio a 31 de agosto de 1963, 84 días;

12) desde 5 de septiembre a 31 diciembre de 1963, 118 días;

13) desde 6 de febrero a 31 de mayo de 1964, 116 días;

14) desde 10 de junio a 31 de agosto de 1964, 83 días;

15) desde 12 de septiembre a 31 de diciembre de 1964, 111 días,

3) días cuota por pagas extras 231 días.

Todo ello supone un total de 1641 días computables más 112 días por aplicación de bonificación por parto de Ley Orgánica 3/07, por el de su hija María Amparo, nacida en 7 de septiembre de 1965. O sea un total final de 1.753 días.

Tercero.- Además de la citada hija, nacida antes del 1 de enero de 1967, tuvo otro, Cesar Cerón Rosauro, nacido el 15 de abril de 1972.

Fundamentos de derecho

Primero.- Mediante la demanda objeto de los autos se reclama la prestación de jubilación SOVI, que fue denegada por el INSS al considerar que no reunía los requisitos legales, en especial los de carencia mínima exigida. El INSS se opone a la demanda por las mismas razones que las expresadas en la resolución administrativa, considerando que la prueba practicada no desvirtúa la fundamentación fáctica y de derecho de la resolución recurrida. La prueba practicada se limita a la documental.. A los efectos decisorios del litigio procede convenir que la estable doctrina al respecto de las prestaciones SOVI señala que el "carácter 'residual' de este régimen de protección, del que deriva su conservación con arreglo a su propia normativa para las situaciones expresamente previstas en las disposiciones transitorias de la LGSS, sin que en principio les sean de aplicación los preceptos dictados para el actual sistema de la Seguridad Social"

(TS 16-3-1992), lo que impide que el mismo "pueda ser considerado como uno más entre los regímenes de Seguridad Social que componen el sistema de la Seguridad Social en su actual configuración, regímenes (los actuales) que se caracterizan por una compartimentación socioeconómica de la población asegurada, que da lugar a diferencias de acción protectora y/o cotización, y no por una segmentación cronológica de la misma" (TS 28-5-1993). Nuestra doctrina se ha basado siempre en la literalidad de la Disposición Transitoria 2.^a1 de la Ley 24/72, de 21 de junio, que se refería a quienes en fecha 1 de enero de 1967, cualquiera que fuere entonces su edad, tuviesen cubierto el período de cotización exigido por el extinguido Seguro de Vejez e Invalidez o bien hubiesen figurado afiliados al extinguido Régimen de Retiro Obrero Obligatorio, prescribiendo que "conservarán el derecho a causar las prestaciones del primero de dichos Seguros, con arreglo a las condiciones exigidas por la legislación del mismo, y siempre que los interesados no tengan derecho a ninguna pensión a cargo de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social". En términos sustancialmente iguales se manifiesta la Disposición Transitoria 2.^a2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, y la Disposición Transitoria Séptima del vigente Texto Refundido 1/1994 de 20 de junio.

Segundo.- Es cierto que la doctrina del Tribunal supremo señala respecto a la aplicación del plazo de 112 días a las trabajadoras que tuvieron un parto no es de exclusiva aplicación al SOVI, pues como señala la Disp. Ad. 44.^a LGSS, introducida por la Disp. Ad. 18.^a23 LOIMH, se refiere a "cualquier régimen de Seguridad Social", lo que no puede ser interpretado en una literalidad estricta y con el tecnicismo propio de la normativa de seguridad social que preserva esta denominación para el sistema de protección nacido a partir d 1967. Y ello porque la finalidad del precepto no es mejorar la vida laboral de las trabajadoras que hayan cotizado a la seguridad social, sino beneficiar a todas las mujeres cuando hayan de obtener beneficios prestacionales o sociales derivados de su actividad laboral, pues esa actividad laboral la que se ha visto afectada por la circunstancia derivada de su sexo. Las trabajadoras ya acreditan de modo efectivo la cotización por 112 días (16 semanas), mientras disfrutaban del descanso de maternidad -y así lo contempla el precepto, al excluir de su aplicación a quienes hubieren cotizado por las 16 semanas-. Lo que la ley pretende es incrementar la vida cotizada cuando no ha habido esa protección. Precisamente por ser el parto una eventualidad exclusivamente femenina, el juicio sobre el valor de la norma encaminada a paliar la situación discriminatoria se hace relevante, puesto que la falta de cotización en ese periodo obedece exclusivamente a aquella circunstancia. Pero también lo es que para aplicar tal cotización añadida es preciso que la actora divierta el parto de su hijo estando vigente el citado Seguro, pues en caso contrario la actividad laboral nunca se pudo ver afectada por su condición de mujer dado que no tenía tal actividad en el momento en que entraron en vigor las disposiciones que hicieron desaparecer el SOVI, puesto que e otro parto afirmado se produjo el 15 de abril de 1972, fecha en que la actora hacia ya tiempo que había abandonado el trabajo y mas de cinco años después de que el SOVI se hubiera extinguido.

Tercero.- Tampoco puede aplicarse la solución pretendida por los días cuota por domingos y festivos, es cierto que existe una doctrina estable de la Sala de lo Social favorable a la complementación con estos días, pero resulta obvio que tal complementación sólo se puede realizar si la empresa no los cotizo y no

están incluidos, por tanto en la cotización ya admitida por el INSS. La trabajadora debe acreditar, al menos indiciariamente, que tales días no fueron cotizados y no lo hace. Muy al contrario el INSS le admite unas cotizaciones que desgrana periodo por periodo, donde se puede observar que se reconocen cotizaciones por periodos proporcionales al mes, donde la actora tiene cotizados mas días que los naturales propios del periodo; por lo tanto no es factible la complementación de la cotización en la forma citada, pues lo que se deduce de la cotización admitida es que esta se atuvo a la realidad. El hecho de que se trate de una empresa desaparecida hace años no permite dar por válida una teoría sobre la no cotización de determinados días, que esta radicalmente en contra de la admitida por el estudio de las cotizaciones realizadas por el INSS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Fuensanta Rosaura Fuentes contra el INSS y la empresa Salvador Escrivá SOS "Conservas El Quijote", debo absolver a estos de aquella.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el BANESTO, S.A., con el número 3092-0000-67-0640-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.



Se advierte al destinatario Salvador Escrivá SOS "Conservas El Quijote" que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4140 Autos 562/2010.

N.º Autos: 562/2010

Demandante: José Abellán Vivancos

Demandado: Inversiones y Gestiones La Viña, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 562/10 seguido a instancia de José Abellán Vivancos contra Inversiones y Gestiones La Viña, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 8 de febrero de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. José Abellán Vivancos contra Inversiones y Gestiones La Viña, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2411,33 euros, a cuyo pago la condeno, incrementada con el 10% de interés desde el día 11 de junio de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de este Juzgado con el núm. 3092-0000-67-0562-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3092-0000-65-0562-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Inversiones y Gestiones La Viña, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado.

En Murcia, 28 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4141 Autos 549/2010.

N.º Autos: 549/2010

20320

Demandante: María del Pilar Vidal Sánchez

Demandado: Divamur Evolution S.L y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 549/10 seguido a instancia de María del Pilar Vidal Sánchez contra Divamur Evolution S.L y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 8 de febrero de 2012

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Dña. María del Pilar Vidal Sánchez contra Divamur Evolution S.L declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.051,81 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 4 de agosto de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de este Juzgado con el núm. 3092-0000-67-0549-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3092-0000-65-0549-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en forma a la parte Divamur Evolution S.L, que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 29 de febrero de 2012.—El Secretario/a Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4142 Procedimiento ordinario 874/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006129

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 874/2010

Demandantes: Salvador Cartagena Cuevas, Francisco Martínez Rubiales

Graduada Social: Begoña Gascón Bailén

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Divamur Evolution, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 874/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Cartagena Cuevas, Francisco Martínez Rubiales contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Divamur Evolution, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia: 61/2012

N.º Autos: Procedimiento ordinario 874/2010

En la ciudad de Murcia a ocho de febrero de dos mil doce.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Salvador Cartagena Cuevas, Francisco Martínez Rubiales, que comparecen asistidos de la letrada Doña Begoña Gascón Bailen y de otra como demandado Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, y Divamur Evolution, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia número 61/12

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos probados

Primero.- Los actores que se dirán, han venido prestando servicios para la empresa Divamur Evolution, S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía que se dirá, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Tercero.- Los actores con las cantidades son:

Don Francisco Martínez Rubiales : 3.358,40 euros

Don Salvador Cartagena Cuevas 6.150 euros

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del artículo 217 de la L.E.C., vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (artículo 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por los actores que se dirán contra Divamur Evolution, S.L., declaro que la demandada adeuda a las partes actoras las cantidades abajo reflejadas, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 4 de agosto de 2009.

Los actores con las cantidades objeto de condena son:

Don Francisco Martínez Rubiales: 3.358,40 euros

Don Salvador Cartagena Cuevas: 6.150 euros

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de esta Oficina Judicial con el número 3092-0000-67-0874-10,



debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Divamur Evolution, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4143 Procedimiento ordinario 695/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004809

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 695/2010

Demandante: Francisco Frutos Morales

Abogado: José Tarraga Poveda

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Torsten Radolff, Academia Bosch, Escuela Europea de Formación

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 695/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Frutos Morales contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Torsten Radolff, Academia Bosch, Escuela Europea de Formación sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno

Murcia

Sentencia: 00034/2012

N.º Autos: Procedimiento ordinario 695/2010

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de enero de dos mil doce.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don. Francisco Frutos Morales que comparece asistido de la letrada dona Ana Ascensión Jiménez Lucas y de otra como demandado, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Torsten Radolff, Academia Bosch, Escuela Europea de Formación que no comparecen.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente sentencia 34/2012

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Francisco Frutos Morales ha venido prestando servicios para la empresa Academia Bosch Escuela Europea de Formación Torsten Radolff con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 1.561,15 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del artículo 217 de la L.E.C., vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (artículo 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Frutos Morales Contra Academia Bosch Escuela Europea de Formación y Torsten Radoff declaro que las demandadas adeuda a la parte actora la cantidad de 1.561,15 euros, a cuyo pago las condeno y solidaria y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 28 de octubre de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación declarándose firme la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Academia Bosch, Escuela Europea de Formación y Torsten Radoff, en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 1 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4144 Procedimiento ordinario 750/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005221

N.º Autos: Procedimiento ordinario 750/2010

Demandante: Eduardo M. Pagán Domingo

Abogado: Aurora Scasso Veganzones

Demandado: Soluciones Ópticas del Levante, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 750/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Eduardo M. Pagán Domingo contra la empresa Soluciones Ópticas del Levante, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia: 37/2012

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 750/2010

En la ciudad de Murcia, 31 de enero de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Eduardo M. Pagan Domingo que comparece asistido por la Letrada Da. Aurora Scasso Veganzones y de otra como demandado, Soluciones Ópticas del Levante, S.L., y Fogasa que no comparecen.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente,

Sentencia 37/2012

Antecedentes de hecho

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de ésta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos Probados

Primero.- La parte actora D. Eduardo Mateo Pagan Domingo ha venido prestando servicios para la empresa Soluciones Ópticas del Levante, S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos. Con la aclaración de la demanda en relación al finiquito acompañado a la carta de despido.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 6.337,49 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Eduardo Mateo Pagan Domingo contra Soluciones Ópticas del Levante, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 6.337,49 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de agosto de 2008.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de esta Oficina Judicial con el num. 3092-0000-6775010, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Soluciones Ópticas del Levante, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4145 Demanda 509/2010.

N.º Autos: 509/2010.

20320

Demandante: Juan Pedro Romera López

Demandado: Pinturas y Decoración Corchito, S.L., y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 509/2010 seguido a instancia de Juan Pedro Romera López contra Pinturas y Decoración Corchito, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a ocho de febrero de dos mil doce

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos Jurídicos.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Juan Pedro Romera López contra Pinturas y Decoración Corchito, S.L., en situación de concurso, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.557,02 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de abril de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de este Juzgado con el número 3092-0000-67-0509-10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3092-0000-65-0509-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en forma a la parte Pinturas y Decoración Corchito, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 5 marzo de 2012.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4146 Despido/ceses en general 1.170/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008254

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 1.170/2010

Demandante: Nicolás Alba Hernández

Demandados: construcciones López y Torres, S.L., Aguilosan, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.170/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Nicolás Alba Hernández contra la empresa Construcciones López y Torres, S.L., Aguilosan, S.L., Fogasa Fondo De Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno

Murcia

Sentencia: 72/2012

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n

Tfno: 968-817089

Fax: 968

NIG: 30030 44 4 2010 0008254

N02700

N.º autos: Despido/ceses en general 1.170/2010

Demandante: Nicolás Alba Hernández

Demandados: Construcciones López y Torres, S.L., Aguilosan, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, a trece de febrero de dos mil doce.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 1.170/2010 a instancia de don Nicolás Alba Hernández, que comparece por si mismo asistido de la Letrada doña Encarnación Mayol García contra Construcciones López y Torres, S.L. representadas por don Pedro López Sánchez, Alejandro Sánchez Sánchez y Pedro José López Torres, asistidos del Letrado don José María Valles Amores, Aguilosan S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, no comparecen, En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 72/2012

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Don Nicolás Alba Hernández presentó demanda de despido contra López y Tores, S.L. Aguilosan, S.L., Fogasa, en la que exponía los hechos en

que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

PRIMERO.- Resultando probado que D. Nicolás Alba Hernández, trabajo para la empresa Construcciones López y Torres, S.L. desde el 16-2-2006, con categoría de conductor, actividad de la empresa de construcción, en el Centro de Trabajo en Polígono Industrial, nave 1, n.º 1, Borreguil, Sangonera la Verde (Murcia) con salario incluida prorata de extras de 1.763,89 euros mes y a efectos de trámite de 58,70 euros día; que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

SEGUNDO.- La empresa citada tiene como administrador único a don Pedro López Sánchez, fue constituida por escritura de 12 de junio de 1992, su domicilio social figura en la calle Juan Olivares s/n, de Sangonera la Verde, siendo su objeto social la promoción, construcción y reparación de albañilería de todas las clases, construcción completa, reparación y conservación de obras civiles y toda clase de obras relacionadas con la construcción. La empresa Aguilosan, S.L. tiene su domicilio social en Avda. General Gutiérrez Mellado, 9 de Murcia; su objeto social es la construcción, albañilería, promoción de fincas, compra y venta de terrenos así como cualquier otro trabajo relacionado con obras tanto públicos como privadas, fue constituida por escritura de 1 de marzo de 1.999, en la actualidad tiene tres administradores mancomunados D. Pedro José López Torres, D. Blas Noguera Fernández y D. Alejandro Sánchez Sánchez, tras cambiar de administrador único (el primero de ellos) a administradores mancomunados (los citados).

TERCERO.-El actor prestó servicios para la empresa Aguilosan, S.L. desde 11 de marzo de 2003 a 14 de febrero de 2006. El día 16 de febrero de 2006 comenzó a prestar servicios para la empresa Construcciones López y Torres, S.L.

CUARTO.- El actor inicio incapacidad temporal por contingencia profesional el 29 de marzo de 2010 por accidente ocurrido el día 26 de marzo de 2010, en la que permaneció hasta el 21 de marzo de 2011 en que fue alta por curación. La empresa no le abona la prestación por I.T. desde mayo de 2010. La Mutua comenzó el abono directo por incumplimiento empresarial el 1 de noviembre de 2010 hasta la fecha del alta.

QUINTO.-El actor interpuso papeleta de conciliación por extinción el 24 de septiembre de 2010, el acto se celebró el 13 de octubre, sin asistencia de la empresa que no constaban citados. Se interpone demanda el 14 de octubre, se señaló el juicio para el 16 de marzo de 2011, llegado el día del juicio se solicitó la suspensión por no estar citada en forma legal la empresa y por tener su Letrado citación para ese día en el Juzgado de Familia. Se suspendió y se señaló para el 22 de marzo. La empresa el citado día alegó despido disciplinario del trabajador por carta y solicitó la acumulación. Así se acordó señalándose la vista para el 8 de noviembre de 2011.

SEXTO.- El día 21 de marzo de 2011 la empresa había despedido al trabajador por carta que obra en autos y se da por reproducida (doc. 1 prueba actor) imputándole haber realizado el 18 y el 21 de marzo actividad incompatible con la curación de su enfermedad, en concreto con bicicleta de montaña. La empresa concreto con detective, en día cercano al 18 de marzo de 2011 un seguimiento al actor sabiendas de que el mismo se desplazaba habitualmente en bicicleta.

SEPTIMO.- El actor los días 18 y 21 de marzo, por lo menos, se desplazó con caso y atuendo de ciclista por las calles, carreteras y caminos próximos a Sangonera la Verde, su localidad de residencia en bicicleta de montaña.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Se articula por el actor demanda de extinción de contrato en base al impago de las cantidades que se señalan como "mensualidades de mayo a agosto de 2010 y paga extra de verano de 2010", esto es lo que afirma en demanda, sin embargo en la prueba pretende que se tome en consideración también unos atrasos, no anunciados en aquella. A los efectos decisivos del litigio conviene precisar que dado que el actor recayó en la situación de I.T. por contingencia profesional el 29 de marzo de 2010, por accidente del día 26 anterior, las cantidades que se dicen adeudadas no lo son propiamente de salarios sino de prestación por incapacidad temporal. Se oponen las codemandadas a la demanda, Aguilosan señala la falta de legitimación pasiva, la relación que en su momento tuvo con el actor se extinguió en su momento, solo coincide el hijo de uno de los administradores con el administrador de la otra. López y Torres, S.L. alega la falta de legitimación activa dado que la relación laboral se extinguió por despido. Se practica prueba documental, interrogatorio, testifical pericial y testifical en base a la cual se formó el criterio del Juzgador en la forma que se dirá.

SEGUNDO.- Es preciso tratar en primer lugar de aquellas condiciones de trabajo que afectan a la decisión que se ha de dictar, al respecto debe señalarse que no se considera la antigüedad propuesta por el accionante y debe recurrirse a la antigüedad propuesta en la demanda que es la que se deduce de la vida laboral, al parecer el actor pretende que se tome en consideración la antigüedad desde que se inició la prestación de servicios para la codemandada, hecho que se niega por ambas empresas aduciendo que se trata de empresas distintas. Para estimar la pretensión del actor en cuanto a la antigüedad sería preciso recurrir a la doctrina del grupo de empresas, al respecto debe recordarse que no es suficiente que concurra el mero hecho de que dos o más empresas pertenezcan al mismo grupo empresarial (...), sino que es necesaria, además, la presencia de elementos adicionales" (Sentencias de 30 de enero, 9 de mayo de 1.990 y 30 de junio de 1.993). Para que aparezca la solidaridad en la posición de empleador hace falta un plus sobre la mera existencia del grupo de sociedades, un elemento adicional, que la Jurisprudencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha residenciado en la conjunción de alguno de los siguientes elementos: 1.- Funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo. 2.- Prestación de trabajo común, simultánea o sucesiva, en favor de varias de las empresas del grupo. 3.- Creación de empresas aparentes sin sustento real, determinantes de una exclusión de responsabilidades laborales. 4.- Confusión de plantillas, confusión de patrimonios, apariencia externa de unidad empresarial y unidad de dirección. Ninguna de estas circunstancias ha sido demostrada por el

actor que se limita a alegar la mayor antigüedad sin aportar prueba alguna que la demuestre, por ello deberá estarse a la antigüedad que deriva del alta en la última de las empresas.

TERCERO.- A los efectos decisorios del litigio, conviene precisar que según la certificación obrante en los autos emitida por la Mutua Ibermutuamur, la Mutua procedió al pago directo de la prestación de I. T. desde el 1 de noviembre de 2010 y a 21 de marzo de 2011, a la vez que señaló que la empresa se ha descontado en los seguros sociales la cantidad de 943,32 referida al mes de marzo de 2011. La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10/06/2009, establece que la falta de pago del salario o los retrasos continuados en su abono autorizan la extinción causal del contrato ex artículo 50.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, aún sin mediar culpabilidad empresarial. Así mismo el Tribunal Supremo ha establecido que el retraso debe ser grave y culpable, continuado y persistente. El requisito de la gravedad del comportamiento es el que modela en cada caso la concurrencia del incumplimiento empresarial, y la culpabilidad no solamente no es requisito para generarlo, sino que incluso es indiferente que el impago o retraso continuado del salario venga determinado por la mala situación económica de la empresa. En esta línea se mantiene que para que prospere la causa resolutoria basada en "la falta de pago o retrasos continuados en el abono del salario pactado", es necesaria -exclusivamente- la concurrencia del requisito de "gravedad" en el incumplimiento empresarial, y a los efectos de determinar tal "gravedad" debe valorarse tan sólo si el retraso o impago es grave o trascendente en relación con la obligación de pago puntual del salario ex artículos 4.2.f) y 29.1 del Estatuto de los Trabajadores, partiendo de un criterio objetivo (independiente de la culpabilidad de la empresa), temporal (continuado y persistente en el tiempo) y cuantitativo (montante de lo adeudado), por lo que concurre tal gravedad cuando el impago de los salarios no es un mero retraso esporádico, sino un comportamiento persistente, de manera que la gravedad del incumplimiento se manifiesta mediante una conducta continuada del deber de abonar los salarios debidos. A su vez no se puede olvidar que el contrato de trabajo impone "ex lege" al empleador una doble obligación, de una parte, el pago directo de la prestación de incapacidad temporal durante los días cuarto a decimoquinto, de otra, el pago delegado de la misma, durante el tiempo posterior de enfermedad, con una duración máxima de doce meses y prórroga (artículo 128 del RDL 1/1994, de 20 de junio). Y ambas obligaciones derivadas "ex lege" del contrato de trabajo, y cuyo cumplimiento cabía esperar, lógicamente, en el comportamiento del empresario, se encuadran en la causa rescisoria de incumplimiento grave tipificada en el artículo 50.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, y a ello no se opone que la cobertura de incapacidad temporal forme parte de la acción protectora de la Seguridad Social, pues, en todo caso, se trata de obligaciones legales de prestación impuestas por la Ley General de la Seguridad Social al empresario en favor del trabajador, que constituyen un efecto reflejo del contrato de trabajo.

CUARTO.- Dicho lo anterior, consta debidamente acreditado en el relato de probados que don Nicolás inició una situación de incapacidad temporal por contingencia profesional con fecha 29/03/2010, y que la mercantil codemandada no abonó la prestación económica de incapacidad temporal (que hubo de ser abonada a partir del mes noviembre de 2010 por la Mutua Ibermutuamur). Así pues, ha de considerarse que tal como se indica en lo antes fundamentado y en los hechos probados, la empresa incurrió en la falta de abono de la prestación

de incapacidad temporal en pago delegado al trabajador desde el mes de marzo de 2010, en que causó baja; falta de abono que por su duración tiene la entidad suficiente como para ser considerado grave y ser causa justa de resolución del vínculo contractual, por cuanto no es un mero retraso esporádico, sino un comportamiento continuado y persistente, al existir un notable período de dilación en el pago de las prestaciones de incapacidad temporal.

QUINTO.- Interpuesta la papeleta de conciliación, señalado el juicio, iniciada la celebración de este el día 16 de marzo de 2011, comparece el representante de las empresas y manifiesta que solicitaba la suspensión del juicio al no estar citada la empresa principalmente de mandada con la debida antelación, a la vez que presentan escrito solicitando la suspensión por estar citado, el Letrado de la codemandada, con anterioridad, para otro juicio en el Juzgado de familia. Así se acordó y se cito para el día más cercano posible el 22 de marzo, donde se compareció y se adujo que se había despedido disciplinariamente al trabajador. Se acordó así por el Jugador en base a que su situación quedaba cubierta por la situación de I.T. y la prestación de desempleo. Acumulándose la demanda de despido cuyo fundamento es la supuesta realización de actividades incompatibles con la curación, por el actor, en base a un seguimiento llevado a cabo por detective privado ente el 18 y el 21 de marzo de 2011, por tanto días después de la primera de las vistas señaladas y cuya suspensión se logro en base a aducir que se tenía otro compromiso en juicio de jurisdicción diferente. Poco dice ello de la buena fe de la parte codemandada, que suscita la suspensión del juicio, para en el intermedio despedir al trabajador por hechos ocurridos con posterioridad a la vista. La Mutua acordó el alta médica, de un trabajador en baja a quien venía examinando con la periodicidad que creyó conveniente y confirmando la baja; hasta que, como se dijo, lo considero curado el 21 de marzo de 2011. Frente a tan notoria mala fe procesal, que incluye una actuación desleal incluso con el Juzgado, no ha quedado probado por la empresa que el trabajador hubiera transgredido la buena fe contractual por haber estado ejercitándose con una bicicleta por calles, carreteras y caminos durante la situación de IT. A mayor abundamiento, es jurisprudencia reiterada la que declara que no toda actividad desarrollada durante la situación de IT puede calificarse como conducta desleal sancionable con el despido, sino sólo aquella que, dotada de suficiente gravedad e intencionalidad, y a la vista de las circunstancias concurrentes, en especial la índole de la enfermedad y las características de la ocupación, sea susceptible de perturbar la curación del trabajador o evidencia la aptitud laboral de éste, con la consiguiente simulación en perjuicio de la empresa, lo que no se ha producido en este caso. Es obvio que la causa y las pruebas de la supuesta transgresión contractual han sido buscadas de propósito por la empresa, para intentar enervar la acción de extinción que desde largo tiempo antes el actor había iniciado ante los impagos descritos. Se encontraba en el último periodo de la recuperación de la dolencia que padecía, esta consistía en una lumbalgia con lumbociatica derecha, en los diferentes informes que se aportan por la Mutua se señala que es sometido a todo tipo de movimientos exploratorios apreciándose la limitación, por lo que no cabe admitir que fingiera, incluso consta mediante resonancia magnética la existencia de una hernia discal L4-L5, con radiculopatía, para finalmente dar el alta con la observación "doy el alta está bien". En definitiva los hechos imputados no son constitutivos de despido procedente, la empresa artículo el seguimiento como medio para enervar la acción de despido que el actor había interpuesto y no son de la gravedad para constituir una transgresión de la buena fe contractual.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por don Nicolás Alba Hernández contra la empresa Construcciones López y Torres S.L. debo declarar la improcedencia del despido producido el día 21 de marzo de 2011 y estimando también la demanda de extinción de contrato interpuesta por el citado actor contra la citada empresa acuerdo extinguir el contrato de trabajo entre el actor y la empresa, con la fecha de esta Sentencia y condeno a la misma a abonar al actor la cantidad de 15.977,90 euros de indemnización y 10.312,30 euros por los salarios de trámite del despido declarado improcedente. Que debo absolver a la demandada Aguilosan, S.L. de la demanda formulada en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número 3092-0000-67117010, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aguilosan, S.L. en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 5 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

4147 Demanda 292/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001875

01000

N.º autos: Demanda 292/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Miguel Ángel Pérez Frutos

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Los Rojillos, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 292/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Pérez Frutos contra la empresa Los Rojillos, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 31/10/11 y con n.º 468/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Pérez Frutos, contra Los Rojillos, S.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Los Rojillos, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 2.396,35 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0292.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0292.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Los Rojillos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

4148 Demanda 2.029/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013182

01000

N.º Autos: Demanda 2029/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Pedro Juan Fernández Navarro

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Hierros Maferco, S.L.L.

Cedula de notificación

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2029/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Juan Fernández Navarro contra la empresa Hierros Maferco, S.L.L., sobre ordinario, en el que con fecha 24/5/11 y con n.º 233/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Pedro Juan Fernández Navarro contra Hierros Maferco, S.L.L., Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Maferco, S.L.L. a que por el concepto antes expresado abone al actor la cantidad de 1.379,30 euros más el interés legal al que se refiere el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hierros Maferco, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2012.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

4149 Demanda 520/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003551

01000

N.º autos: Demanda 520/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: El Mokhtar Aguilí

Letrada: Carmen Isabel Mármol García

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Santa Fe Construcciones y Reformas, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 520/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de El Mokhtar Aguilí contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Santa Fe Construcciones y Reformas, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 20/1/12 y con n.º 39/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por El Mokhtar Aguilí, contra Santa Fe Construcciones y Reformas, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Santa Fe Construcciones y Reformas, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 3.037,50 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0520.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de trescientos euros en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0520.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Santa Fe Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

4150 Procedimiento de oficio autoridad laboral 876/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006139

N.º Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 876/2010

Demandantes: Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Abogado: Abogado del Estado

Demandado: Café Bar Nevera, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio autoridad laboral 876/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Café Bar Nevera, S.L., sobre Proced. Oficio, en el que con fecha 20/2/12 y con n.º 78/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la Comunicación de Oficio con valor de demanda formulada por la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo de Murcia contra la empresa Café Bar Nevera, S.L., debo declarar y declaro que el vínculo que une al trabajador don Juan Penalva Lucas con la citada mercantil es de naturaleza laboral y ello desde el 16/12/2008 y durante todo el periodo a que se refiere el Acta de Liquidación de Cuotas a la Seguridad Social. Se condena a la citada empresa a estar y pasar por ello, con absolución de don Juan Penalva Lucas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.



- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 3093.0000.67.0876-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Café Bar Mevera, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

4151 Procedimiento ordinario 883/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006184

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 883/2010

Demandante: Juan Andrés Navarro Sánchez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Euroaisla, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 883/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Andrés Navarro Sánchez contra la empresa Euroaisla, S.L. sobre ordinario, en el que con fecha 23/2/12 y con n.º 81/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por don Juan Andrés Navarro Sánchez contra Euroaisla, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Euroaisla, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 4.049,11 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario



de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 3093.0000.67.0883.10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Euroaisla, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

4152 Procedimiento ordinario 885/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006212

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 885/2010.

Demandante: Juan Manuel Ferrer Garre.

Abogado: Fernando Caravaca Rueda.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Gestión Pool Mediterránea S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 885/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Manuel Ferrer Garre contra la empresa Gestión Pool Mediterránea S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 23-2-12 y con n.º 83/12 se ha dictado sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por D. Juan Manuel Ferrer Garre, contra Gestión Pool Mediterránea S.L., debo condenar y condeno a la empresa Gestión Pool Mediterránea S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 6.628,72 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 2 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales



de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 3093.0000.67.0885.10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Gestión Pool Mediterránea S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

4153 Pieza de medidas cautelares 3/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento pieza de medidas cautelares 3/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Inmaculada Moya Mejías contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 5 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Inmaculada Moya Mejías, mediante otrosí de su escrito de demanda ha solicitado la adopción como medida/s cautelar/es: la exoneración de trabajar con mantenimiento del deber empresarial de cotizar y de abonar los salarios o subsidiariamente la suspensión de la relación laboral desde la fecha de admisión a trámite de la demanda.

Segundo.- Citados Inmaculada Moya Mejías y Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., Fogasa, se ha celebrado vista pública, con el resultado que consta en autos.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el art. 79.7 LJS, que en los procesos en los que se ejercite la acción de extinción del contrato de trabajo a instancia del trabajador con fundamento en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores en aquellos casos en los que se justifique que la conducta empresarial perjudica la dignidad o la integridad física o moral de trabajador, pueda comportar una posible vulneración de sus demás derechos fundamentales o libertades públicas o posibles consecuencias de tal gravedad que pudieran hacer inexigible la continuidad de la prestación en su forma anterior, podrá acordarse, a instancia del demandante, alguna de las medidas cautelares contempladas en el apartado 4 del artículo 180 de esta Ley, con mantenimiento del deber empresarial de cotizar y de abonar los salarios sin perjuicio de lo que pueda resolverse en la sentencia.

Dispone el art. 728 de la LEC:

1. Sólo podrán acordarse medidas cautelares si quien las solicita, justifica que, en el caso de que se trate, podrían producirse durante la pendencia del proceso, de no adoptarse las medidas solicitadas, situaciones que impidieren o dificultaren la efectividad de la tutela que pudiese otorgarse en una eventual sentencia estimatoria.

No se acordarán medidas cautelares cuando con ellas se pretenda alterar situaciones de hecho consentidas por el solicitante durante largo tiempo, salvo

que éste justifique cumplidamente las razones por las cuales dichas medidas no se han solicitado hasta entonces.

2. El solicitante de medidas cautelares también habrá de presentar con su solicitud los datos, argumentos y justificaciones documentales que conduzcan a fundar, por parte del Tribunal, sin prejuzgar el fondo del asunto, un juicio provisional e indiciario favorable al fundamento de su pretensión. En defecto de justificación documental, el solicitante podrá ofrecerla por otros medios de prueba, que deberá proponer en forma en el mismo escrito.

Segundo.- Habiendo quedado cumplidamente acreditado de la documentación aportada y de los argumentos efectuados por la parte actora así como de las pruebas practicadas, que concurren los requisitos a que se refieren los arts. 728 y 735.2 de la LEC, procede acceder a la adopción de la medida solicitada de exonerar al trabajador de seguir prestando sus servicios desde la fecha de admisión a trámite de la demanda, con mantenimiento de la obligación del empresario de cotizar y de abonar los salarios, toda vez que existe motivo racional para entender que de no llevarse a cabo, se podría producir una situación que impediría o dificultaría la efectividad de la tutela judicial que se pretende, y ello, sin prejuzgar el fondo del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acceder a lo solicitado por Inmaculada Moya Mejías, y en consecuencia, acordar la siguiente medida cautelar:

Queda exonerada la trabajadora de seguir prestando sus servicios a la empresa demandada desde la fecha de admisión a trámite de la demanda principal, con mantenimiento del deber empresarial de cotizar y de abonar los salarios, sin perjuicio de lo que pueda resolverse en sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67-0003-12, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá



incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Alicante de Servicios Sociosanitarios S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 5 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4154 Despido objetivo individual 618/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006242

N81291

N.º autos: despido objetivo individual 618/2011

Demandante/s: Octavio Geovanny Zumba Morocho, Juan Sánchez Jiménez, Alfredo Oliver Rodríguez, Miguel Ángel Navarro Sánchez.

Demandado/s: Distrilor, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 618/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Distrilor, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Octavio Geovanny Zumba Morocho, Juan Sánchez Jiménez, Alfredo Oliver Rodríguez, Miguel Ángel Navarro Sánchez contra Distrilor, S.L., declaro improcedentes los despidos de los demandantes.

Por economía procesal declaro extinguidas las relaciones laborales que existían entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes las indemnizaciones que siguen:

- | | |
|-----------------------------------|--------------|
| 1) Miguel Ángel Navarro Sánchez | 26.927'74 €. |
| 2) Alfredo Oliver Rodríguez | 15.155'42 €. |
| 3) Juan Sánchez Jiménez | 24.252'74 €. |
| 4) Octavio Giovanni Zumba Morocho | 15.149'08 €. |

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a cada uno de los accionantes los salarios de tramitación durante los periodos y en las cuantías que a continuación se relacionan:

1) Miguel Ángel Navarro Sánchez, desde el 17/6/2011 hasta el 14/9/2011, a razón de un salario diario de 46'78 €.

2) Alfredo Oliver Rodríguez, desde el 17/6/2011 hasta el 19/12/2011, a razón de un salario diario de 40'82 €.

3) Juan Sánchez Jiménez, desde el 17/6/2011 hasta el 20/6/2011, a razón de un salario diario de 42'55 €.

4) Octavio Giovanni Zumba Morocho, desde el 17/6/2011 hasta el 2/8/2011, a razón de un salario diario de 49'97 €.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación

de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distrilor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA, de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4155 Procedimiento ordinario 904/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006655

N.º Autos: Procedimiento ordinario 904/2010

Demandante: David Hernández García

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Sistemas de Acceso Central, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 904/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Sistemas de Acceso, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por David Hernández García contra Sistemas de Acceso, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.286'62 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sistemas de Acceso, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4156 Ejecución de títulos judiciales 288/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012731

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 288/2011

Demandante: María Josefa Mellina López, Francisco Arroyo García

Abogado: Pascual Lorenzo García

Demandado: Jorge Martínez Zafrilla

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 288/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Josefa Mellina López, Francisco Arroyo García contra la empresa Jorge Martínez Zafrilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Josefa Mellina López, Francisco Arroyo García, frente a Jorge Martínez Zafrilla, parte ejecutada, por importe de 13.475,96 euros en concepto de principal, más otros 2.156,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponden a:

María Josefa Mellina López 6.680,44 € Principal.

Francisco Arroyo García 6.795,52 € Principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar los posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, S.A., cuenta n.º 3092-0000-6428811 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 6 de marzo de 2012.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Martínez Zafrilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4157 Ejecución de títulos judiciales 346/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007474

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 346/2011

Demandante: Oleksandr Chumax, Sergiy Khomochenko

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jesilpe Edificación, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
n.º 1 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 346/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oleksandr Chumax, Sergiy
Khomochenko contra la empresa Jesilpe Edificación, S.L., sobre ordinario, se ha
dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a veinte de diciembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de
la parte ejecutante, Oleksandr Chumax, y Sergiy Khomchenko, frente a Jesilpe
Edificación, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de
7795,11 euros en concepto de principal, correspondiendo a Oleksandr Chumax
la cantidad de 4.070,77 euros y a Sergiy Khomchenko, la cantidad de 3.724,34
euros, más otros 1247,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de
intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas
de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretaria judicial, y
copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este
órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el
que además de alegar los posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución
y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales
exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o
cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros
hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda

ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a seis de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes, y a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesilpe Edificación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4158 Ejecución de títulos judiciales 134/2011.

N.º de autos: Demanda 1.432/2009

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 134/2011

Ejecutante: María Jesús Ibáñez Martínez

Abogada: Juana María López Jiménez

Representante técnico procesal:

Ejecutado: Gestión Mediterránea 2001, S.L.

Representante técnico procesal:

Mandamiento de anotación preventiva de embargo

Doña Concepción Montesinos García de Servicio Común de Ejecución Social
Contencioso Administrativo de Murcia,

Al señor Registrador de la Propiedad de Murcia Siete, atentamente saludo y
participo:

Que en este órgano judicial se tramita proceso de ejecución de títulos
judiciales 134/2011, a instancia de María Jesús Ibáñez Martínez, con domicilio
en calle del Golf, n.º 5, 2.º de Altorreal con DNI n.º 27483006, frente a Gestión
Mediterránea 2001, S.L., con domicilio en calle Profesor Joaquín Abellán, s/n, de
Molina de Segura, con CIF n.º B73165656, en el que se ha dictado la siguiente
resolución que literalmente se pasa a transcribir:

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a cinco de marzo de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- María Jesús Ibáñez Martínez ha instado la ejecución de sentencia
frente a Gestión Mediterránea 2001, S.L..

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de
26/7/11, por importe de 9.591'83 euros de principal más otros 1.534'69 euros
presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de
fecha 26/7/11, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado
como medida/s ejecutiva/s el embargo de

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO
14.473	3.142	224	37
14.414	3.142	224	39
14.475	3.142	224	41
14.476	3.142	224	43

14.477	3.142	224	45
14.478	3.142	224	47
14.479	3.142	224	49
14.480	3.142	224	51
14.481	3.142	224	53
14.482	3.142	224	55

Debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad Murcia Siete para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

SEGUNDO.- El art. 253 de la LPL dispone:

“1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Gestión Mediterránea 2001, S.L.

<u>FINCA</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>
14.473	3.142	224	37
14.414	3.142	224	39
14.475	3.142	224	41
14.476	3.142	224	43
14.477	3.142	224	45
14.478	3.142	224	47
14.479	3.142	224	49
14.480	3.142	224	51
14.481	3.142	224	53
14.482	3.142	224	55

Hasta cubrir el importe de 9.591'83 euros de principal más otros 1.534'69 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo, doy fe.

El importe de las cantidades reclamadas es el siguiente:

- 9.591'83 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos.

- 1.534'69 euros fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución.

A los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

El embargo se practicó en fecha 5/3/12.



La/s finca/s objeto de anotación es/son:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO
14.473	3.142	224	37
14.414	3.142	224	39
14.475	3.142	224	41
14.476	3.142	224	43
14.477	3.142	224	45
14.478	3.142	224	47
14.479	3.142	224	49
14.480	3.142	224	51
14.481	3.142	224	53
14.482	3.142	224	55

Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar su colaboración en las actuaciones de ejecución y a entregar al/a la Secretario/a Judicial encargado de la ejecución cuantos documentos y datos tengan en su poder y cuya entrega haya sido requerida sin más limitaciones que las que imponen el respeto a los derechos fundamentales o a los límites que, para casos determinados impongan las leyes. Si no prestaren la colaboración requerida el Secretario Judicial dará cuenta al Tribunal quien se le podrá imponer multas coercitivas periódicas.

En Murcia, 5 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4159 Ejecución de títulos judiciales 335/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010340

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 335/2010

Demandante: Ángel Martínez Pastor

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado: Grupo Eninfes, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 335/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Martínez Pastor contra la empresa Grupo Eninfes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García .

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grupo Eninfes, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.139,31 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-64-0335-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Grupo Eninfes, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4160 Ejecución de títulos judiciales 235/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0007264

N81291

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 235/2011

Demandante: María Gómez Vivancos

Abogada: Herminia Regina Martínez Sánchez

Demandado: Pícaro, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 235/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Gómez Vivancos contra la empresa Pícaro, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de 14 de octubre de 2011:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Gómez Vivancos, frente a Pícaro, S.L., parte ejecutada, por importe de 16.818'55 euros en concepto de principal, más otros 1.801'59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Decreto de 12-enero-2012

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Pícaro, S.L., para asegurar su responsabilidad, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Pícaro, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 n.º 3094-0000-64-0235-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0235-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Pícaro, S.L., se expide el presente,
En Murcia, 5 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4161 Ejecución de títulos judiciales 46/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005671

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 46/2012

Demandante: Celestino Da Cruz Vaz

Abogado: María José Millán Galindo

Demandado: Transportes Euroverja, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Celestino DA Cruz Vaz contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 27 de febrero de 2012.—Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

Antecedentes de hecho

Primero.- Celestino Manuel Da Cruz Vaz ha solicitado la ejecución de SENTENCIA frente a Transportes Euroverja, S.L., e Intergrup Euroverja, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Tres el despacho de la ejecución de este sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 o 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/ de los trabajador/es en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Celestino Manuel Da Cruz Vaz frente a Transportes Euroverja, S.L., E Intergrup Euroverja, S.L., parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 29/03/2012 a las 11.00 horas de su mañana en la sede de este juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar los posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.^a Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Auto

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—Magistrado-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado en fecha 27/02/2012 auto despachando ejecución que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución se contienen el siguiente párrafo: " Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Celestino Manuel Da Cruz Vaz frente a Transportes Euroverja, S.L., e Intergrup Euroverja, S.L., parte ejecutada."

Tercero.- Después de firmada dicha resolución se ha advertido: Que la sentencia de fecha 10/01/2012 que se ejecuta absolvió a la empresa Intergrup Euroverja, S.L., condenado únicamente a la empresa Transportes Euroverja, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo:

- Aclarar el auto dictado con fecha 27/03/2012 en los siguientes términos:

En la parte dispositiva donde dice "frente a Transportes Euroverja, S.L., e Intergrup Euroverja, S.L., parte ejecutada." debe decir "frente a Transportes Euroverja, S.L., parte ejecutada."

- Se mantiene el señalamiento acordado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a

El Magistrado-Juez.

Diligencia de Ordenación

En Murcia, 5 de marzo de 2012.—Secretaría Judicial, Montesinos García.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 29 de marzo de 2011 a las 11.00 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta 1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación a Transportes Euroverja, S.L., Expido y firmo el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4162 Ejecución de títulos judiciales 436/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000936

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 436/2011

Demandante: Joffre Pat Melendres Montesdeoca

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Naves y Viviendas del Segura, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 436/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joffre Pat Melendres Montesdeoca contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a 2 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Joffre Pat Melendres Montesdeoca ha solicitado la ejecución de Sentencia frente a Naves y Viviendas del Segura, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social N. 3 el despacho de la ejecución de este Sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 o 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Joffre Pat Melendres Montesdeoca frente a Naves y Viviendas del Segura, S.L., parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 19/04/2012 a las 10.30 horas de su mañana en la sede de este juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar los posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De lo Social N. 3 abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.^a Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación al ejecutado Naves y Viviendas del Segura S.L., expido y firmo el presente,

En Murcia, a 5 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4163 Ejecución de títulos judiciales 113/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001874

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 113/2011.

Demandante: Elena Buendía Sáez.

Demandado: Reino Plantae, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Elena Buendía Sáez contra la empresa Reino Plantae, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, a 9 de enero de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Elena Buendía Sáez, frente a Reino Plantae, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.548'29 euros en concepto de principal, más otros 433'74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo

concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.^a Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 6 de marzo de 2012.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reino Plantae, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4164 Ejecución de títulos judiciales 342/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000087

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 342/2011

Demandante: Harley Tantalean Bocanegra

Graduado Social: Jesús Antonio García Capilla

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Politilenos Tres Reyes, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 342/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Harley Tantalean Bocanegra contra la empresa Politilenos Tres Reyes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 10 de enero de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Harley Tantalean Bocanegra, frente a Politilenos Tres Reyes, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.683'42 euros en concepto de principal, más otros 334'86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres, abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en

el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Decreto

En Murcia, 6 de marzo de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Politélenos Tres Reyes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4165 Ejecución de títulos judiciales 375/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0009842

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 375/2011 AM

Demandante: Francisco Javier Corbalán Muñoz

Abogado: Santos Ibernón Martínez

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Telloren Ingeniería S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 375/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Corbalán Muñoz contra la empresa Telloren Ingeniería S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, a 17 de enero de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Corbalán Muñoz, frente a Telloren Ingeniería S.L., parte ejecutada, por importe de 1.554'72 euros en concepto de principal, más otros 125'04 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 3 abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto,

“Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.^a Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 6 de marzo de 2012.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes, y a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telloren Ingeniería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4166 Ejecución de títulos judiciales 314/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011776

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 314/2011

Demandante: María del Rosario García Sierra

Abogada: Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Fogasa, Soluciones Técnicas Avanzadas, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 314/2011 de este Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de doña María del Rosario García Sierra contra la empresa, Soluciones Técnicas Avanzadas, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a doce de septiembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1674/09 a favor de la parte ejecutante, María del Rosario García Sierra, frente a Soluciones Técnicas Avanzadas, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.858,60 euros en concepto de principal, más otros 728,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial con Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diecisiete de noviembre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes en la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de Soluciones Técnicas Avanzadas, S.L., hasta cubrir las cantidades indicadas.

El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a la siguiente mercantil, por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

Juan Vergara Espallardo, S.L.

El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias:

Banco de Sabadell, S.A., cuenta número:

0081-7362-13-0001067917

Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito, cuenta número:

3058-0293-07-2720004621

Caja de Ahorros de Murcia, cuenta número:

2043-0130-38-2000525387

Para la efectividad de los anteriores embargos líbrense los oportunos oficios.

- El embargo de los vehículos matrículas 7745GCG, 9265DBM, 9430FCB y 3408FRV, propiedad de la ejecutada, y a tal fin líbrense el oportuno mandamiento.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la Upad Social nº Siete 3403-0000-64-0314-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3403-0000-31-0314-11 abierta en banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Técnicas Avanzadas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4167 Ejecución de títulos judiciales 316/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0003269

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 316/2011.

Demandante: Alonso Francisco García Llorente.

Abogado: José Caballero Bernabé.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Hierros Maferco, S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 316/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alonso Francisco García Llorente contra la empresa Hierros Maferco, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 447/10 a favor de la parte ejecutante, Alonso Francisco García Llorente, frente a Hierros Maferco, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 2.357,23 euros en concepto de principal, más otros 377,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hierros Maferco, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de marzo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4168 Ejecución de títulos judiciales 310/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0003274

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 310/2011

Demandante: Salvador David Sánchez Fernández.

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Hierros Maferco, S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 310/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador David Sánchez Fernández contra la empresa Hierros Maferco, S.L.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 26 de septiembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Salvador David Sánchez Fernandez, frente a Hierros Maferco, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 3.526,27 euros en concepto de principal, más otros 564,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 16 de enero de 2012

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Hierros Maferco S.L.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Hierros Maferco S.L.L. mantiene en las entidades Bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

CAJA DE AHORROS DE MURCIA n.º de cuenta:

2043-0040-79-2000513236

2043-0040-76-3405453184

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA n.º de cuenta:

0030-3012-97-0000167271

0030-3012-91-0586005273

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID n.º de cuenta:

2038-5842-33-6000592338

- El embargo de los créditos que la ejecutada Hierros Maferco S.L.L. tenga frente a la mercantil Tabeiros Gestión Global de Inmuebles S.L. con CIF n.º B-70155676 con domicilio en c/ Canton Pequeño 1 15003 La Coruña; y la Mercantil Mohawk Internacional Investment S.L. con CUF n.º B-54032834 y con domicilio en c/ Valencia 2, 3.º C 03720 Benissa (Alicante) por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose los despachos oportunos.

- Líbrese nota al servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Hierros Maferco S.L.L.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 7 Nº 3403-0000-64-0310-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hierros Maferco, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4169 Ejecución de títulos judiciales 202/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0010823

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 202/2011

Demandante: Cristian Boris Chumi Valencia

Abogado: José Ríos Bravo

Demandado: Obtasol 33, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cristian Boris Chumi Valencia contra la empresa Obtasol 33, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Joé Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintidós de septiembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1545/09 a favor de la parte ejecutante, Cristian Boris Chumi Valencia, frente a Obtasol 33, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.744,45 euros en concepto de principal, más otros 599,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a once de octubre de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Cristian Boris Chumi Valencia ha presentado demanda de ejecución frente a Obtasol 33, S.L..

SEGUNDO.- En fecha 22-9-11 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.744,45 euros de principal más 599,11 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el social n.º 7 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia en Ejecución n.º 523/10 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

SEGUNDO.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obtasol 33, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4170 Ejecución de títulos judiciales 241/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004363

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 241/2011.

Demandante: Francisco Andreo González.

Abogado: Alfredo Martínez Pérez.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Jumilla Club de Fútbol.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 241/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Andreo
González contra la empresa Jumilla Club de Fútbol, sobre ordinario, se ha dictado
la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en
autos 987/10 a favor de la parte ejecutante, Francisco Andreo González, frente a
Jumilla Club de Fútbol, parte ejecutada, por importe de 25.200 euros en concepto
de principal, más otros 4.032 euros que se fijan provisionalmente en concepto de
intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas
de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte
ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en
el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la
notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 31 de enero de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo
dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes,

El/La Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumilla Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4171 Ejecución de títulos judiciales 261/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0007520

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 261/2011.

Demandante: Heinz Hermann Schmitt.

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño.

Demandado: Topitrans, S.L.

Abogada: Patricia García de la Calera Martínez.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 261/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Heinz Hermann Schmitt, contra la empresa Topitrans, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia a 1 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1019/10 a favor de la parte ejecutante, Heinz Hermann Schmitt, frente a Topitrans, S.L., parte ejecutada, por importe de 45.073,38 euros en concepto de principal, más otros 7.211,74 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 5 de enero de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Topitrans, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Topitrans, S.L., matrícula R8380BBD, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Topitrans, S.L. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. n.º de cuenta:

0182-2979-76-0101501812

0182-2979-70-0208506187

- El embargo de los créditos que la ejecutada Topitrans, S.L., tenga frente a la mercantil Norte Quiles, SL. Con CIF. B-30304356 y con domicilio, C/. de la Estacion, s/n. 30550 Abarán (Murcia); Venconusa 357, S.L. con CIF. B-30553721 y con domicilio Ctra. Madrid-Cartagena 345,3 30530 Cieza (Murcia), por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Topitrans, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 7 nº 3403-0000-64-0261-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Topitrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4172 Ejecución de títulos judiciales 18/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001943

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 18/2011.

Demandante: Carmen Muñoz González.

Abogado: Alfredo Lorente Sánchez.

Demandado: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Antonio Rabadán Aranda S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Carmen Muñoz González contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Antonio Rabadán Aranda S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a la mercantil:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Carmen Muñoz González, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial y Antonio Rabadán Aranda S.A., parte ejecutada, por importe de 12.458,47 euros en concepto de principal, más otros 3.737,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC, y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0018-11 del Banesto, S.A., debiendo indicar en el



campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4173 Edicto de exposición pública de 5-3-2012, sobre relación de vehículos en situación de tratamiento residual, en el depósito municipal y estacionados en la vía pública.

Relación de vehículos que se encuentran en situación de tratamiento residual, en el Depósito Municipal y estacionados en la vía pública, a los efectos previstos en el artículo 86.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y que habiéndose intentado la notificación personal a través del servicio de correos, han resultado imposible de notificar.

Que de conformidad con el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos de Fuente Álamo, sitio en C/ Camino del Marañal,-Villaconesa, que este Ayuntamiento procederá a ordenar el traslado de los vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, se advierte que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

Relación Vehículos:

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TITULAR	DOMICILIO	POBLACIÓN C.P.
G20041008R	GE-E13602	VOLKSWAGEN	GOLF	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
DV205/2010	V9328HH	RENAULT	CLIO	GUIDO ALONSO APOLO MACAS	C/ JUAN XXIII-35 P2	FUENTE ÁLAMO 30320
DV03/2011	CO1055AG	RENAULT	19	YAYA WATTE	PJE. BUJALANCE-4	CÓRDOBA 14013
DV25/2011	MU5351BB	FORD	MONDEO	MARTÍN FRETES SALINAS	C/ BARTOL ESPOTTORNO	CARTAGENA 30203
DV41/2011	M8152TB	PEUGEOT	205	DANIEL LAW JAMIE	C/ BRACERO-4	FUENTE ÁLAMO 30320
DV68/2011	MU0574AP	REANULT	5	EDGAR ARELLANO MANGUÍA	RONDA LEVATE-53-2ºB	FUENTE ÁLAMO 30320
DV84/2011	MU0480AP	FORD	FIESTA	RAD ADRIANA	REYES CATÓLICOS-26-2ºE	TORRES COTILLAS 30565
DV85/2011	RJI1616	MERCEDES	E220	CIPRIAN ENACHE	C/ MAYOR-25	LAS PALAS 30334
DV111/2011	A1034BX	NISSAN	TRADE	CELESTINO MORENO CARMONA	EL POZO-2-1	CARTAGENA 30201
DV112/2011	MU4940BB	SEAT	TOLEDO	JOSÉ MIGUEL MAYLLAZHUNGO GUASCO	POLÍGONO LA HITTA-1	TORRE PACHECO 30700
DV125/2011	C1006BLS	RIEJU	REVOLUTION RS	EDITA PLEKAVICIENE	C/ CARTAGENA-2	LA PINILLA 30335

Fuente Álamo de Murcia, 5 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4174 Decreto 177/2012. Procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 17/04/2011 y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
AGUDELO *VALERO, DALADIER	03/10/1987		X 07817988 N
AJAILLO *ALEGRE, LUIS	26/06/1976	4407668	00000000
AJILA *BASQUEZ, MARIA CARMITA	01/01/1967		X 09734943 D
ANAYA *CAMPOS, CESAR OLIVER	16/01/1977	C666781	00000000
ANDRADE *TORRICO, FREDDY	27/10/1986	6388872	00000000
CALLATA *CRUZ, DEIZI	27/12/1984		X 09673586 Q
DERKAUI *, YOUSSEF	20/12/1977	U531674	00000000
EL MAHDAOUY *, AHMED	24/11/1980	N296744	00000000
FERREL *RIVERA, JUSTINA	26/06/1981	5908030	00000000
JAMI *, ZAHIA	14/07/1967	W280163	00000000
JEDOUI *, MUSTAPHA	25/05/1975		X 06895833 L
JIMENEZ *HINOJOSA, GEORGINA	01/11/1974	4453579	00000000
LEIGUE *GIANELLA, LESTER DIEGO	13/07/1973		X 06516885 L
LIZONDO *RAMIREZ, MICHAEL	05/12/1992	6398321	00000000
ORNOZ *VILLARRUEL, ISAAC	19/10/1978	7752116	00000000
PADILLA *PAZ, MONICA SILVANA	17/01/1987	6342361	00000000
PARRA *VALLEJOS, RICARDO	07/02/1982	6325973	00000000
ROBLES *VELASCO, LUCIDIO	26/01/1973	3861893	00000000
SARAVIA *GONZALES, DELIA	08/07/1987	6551454	00000000
SARMIENTO *BELTRAN, ELOY	01/12/1983		X 06551332 N
SOLIZ *SALAZAR, TISIANA TEREZA	26/03/1984	6297152	00000000
URGILES *GONZALEZ, KARLA MAHITE	15/04/1997		X 06625078 C

En Jumilla, a 28 de febrero de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4175 Decreto 178/2012 de baja de inscripciones en el Padrón de Habitantes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

HE RESUELTO

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 25/05/2011 y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Pasaporte	Tarjeta residencia
ALVAREZ *MONSERRATE, ALVARO IVAN	06/10/1983		X 06896709 K
APAZA *BORDA, TEOFILO	06/02/1978	7918574	00000000
ARENAS *GARCIA, ADRIANA EUGENIA	29/10/1972		X 09418010 Q
CALI *PELAEZ, EDUARDO RAFAEL	01/09/1985		X 09087907 D
CHIRI *MARAZA, JUVENAL	12/01/1978	4489986	00000000
COULIBALY *, ADAMA DIT DAMOU	22/04/1983		X 09655731 D
DE SOUZA *COSTA, TIAGO	23/03/1984	CJ573874	00000000
DIARRA *, MAKAN	01/01/1987	A1443243	00000000
FIGUEROA *ZAMBRANO, CESAR GONZAGA	25/07/1972		X 08933048 D
MESSOUDI *, LATIFA	04/12/1970		X 06455542 V
MOLINA *NOGALES, LICINIO MARLON	22/04/1981	4869770	00000000
ORTIZ *ORTIZ, JINSHON HERIBERTO	27/02/1974		X 08783653 E
PABON *MAMANI, PEPE	21/12/1983	6556405	00000000
REQUE *VARGAS, PABLO	15/01/1978		X 09922532 X
UGARTE *CALERO, RODRIGO	11/04/1985	7881099	00000000

En Jumilla a 28 de febrero de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4176 Decreto 179/2012 de baja de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 01/07/2011 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia		
ABDELLAH *, RACHID	02/02/1984	H1600053		00000000	
ALOUANI *, ABDELKABIR	01/01/1977	X266508		00000000	
ARIAS *BAJAÑA, BLANCA ERNA	01/02/1958		Y	00100523	G
BENSALAH *, DJILALI	14/08/1985	2027465		00000000	
CARDENAS *GRANADA, ALBA ADIELA	01/08/1971	CC30320973		00000000	
CHAIT *, MOUNIR	17/10/1984		X	08520593	J
CLAROS *BERDUGUEZ, VICTOR	22/09/1974	3939347		00000000	
CRUZ *SABALLOS, YOCONDA	26/03/1978		Y	00590120	T
DAUDA *, ZAKARIA	02/03/1978	H2232984		00000000	
GALVAN *HERRERA, MARIA ISABEL	28/05/1989		X	09870548	Y
LEHMAMI *, RACHID	20/09/1981	W862852		00000000	
MOLLINEDO *AYAVIRI, MARCIAL	11/07/1987	7732522		00000000	
MORALES *GARCIA, EDUARDA ISABEL	27/10/1972	4390333		00000000	
MOUSSA *, HAYAT	21/02/1977	W641755		00000000	
ORDOÑEZ *SALAZAR, MANUEL ARISTER	16/02/1987		X	09863778	K
PARDO *PANOZO, FABIAN	20/01/1956		X	09870368	X
QUISPE *, HUGO	09/06/1976	24806900		00000000	
RODRIGUEZ *GRANDA, GUILLERMO	30/04/1967		X	07481064	S
ROJAS *GONZALES, PELAGIO	23/09/1987	7920929		00000000	
SERNA *MORALES, SANDRA LILIANA	02/12/1977		X	06756798	L
TOURE *, BECAYE	01/01/1980	A1439113		00000000	

En Jumilla, a 28 de febrero de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4177 Decreto 180/2012 de baja de inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 27/07/2011 y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
AGUILAR *LIZARAZU, NOEMY	09/04/1978 X 08613885V		
AITBA *, MOHAMMED	18/07/1982	W660798	00000000
AROTINGO *VINUEZA, MARIA CECILIA	20/06/1983	1003052766	00000000
CHOUBI *, KHALIFA	01/01/1973	M144528	00000000
DIALLO *, ABDOULAYE	22/03/1979	B0006622	00000000
DORO *MIRANDA PIRES DE, KARINA	01/01/1985	CZ085288	00000000
MAGASSA *, MODIBO	01/06/1976	A1458863	00000000
MAYANCELA *CHUQUI, MANUEL APARICIO	01/05/1972 x06840208 P		
OURARHI *, MOHAMED	14/02/1988	U426030	00000000
RODRIGUEZ *CALDERON DE, MARIA SILVIA	15/01/1976	4584111	00000000
VILLARROEL *MUÑOZ, FRANCISCO	03/04/1986	6541457	00000000

Iniciales del menor:

D.A.C.A. Noemí Aguilar Lizarazu. X08613885-V. Representante legal

En Jumilla, 28 de febrero de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4178 Resolución Alcaldía n.º 200. Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Visto el art. 16 de la LBRL 7/85, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, art 6, según redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y, Ley Orgánica 14/2003 de 20 noviembre.

Visto el Informe favorable emitido por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de fecha 21 de febrero de 2012, a los Expedientes presentados por este Ayuntamiento en total 114.

Resuelvo:

La Baja de Oficio, por inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Jumilla de los habitantes que a continuación se relacionan, los expedientes de encuentra en el Negociado de Estadística, para que puedan alegar lo que consideren oportuno dentro del plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación el B.O.R.,M.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se procederá a su Baja por Inscripción Indebida, tanto en el Padrón de Habitantes como en el Censo Electoral de los habitantes de nacionalidad española o de la Unión Europea.

	APellidos y nombre	N.º IDENT.	DOMICILIO
1.	ED DAKKAK, EL HABBIB	X0682246D	VISTA ALEGRE, 6
2.	GUAMANTARIO LITUMA, M.CISNE	X05115656L	CRUCES, 10
3.	LUCIDIO ROBLES VELASCO	3861893	ALBANO MARTINEZ, 3-1.º
4.	BONIFACIO CARDENAS, ENRIQUE	Y6757565T	S. FAJARDO, 46
5.	ALFARO MENA, JORGE ANT.	X6573235L	RAMON Y CAJAL, 36
6.	MANGARA MAMADO	X7022681E	J. ECHEGARAY 2-3.º-A
7.	CONDORI MARTINEZ, GREGORIO	X6526533F	DOCTOR FLEMING, 9-3.º-J
8.	SANTOS BARBOSA, DOUGLAS	CZ819333	LOPE DE VEGA, 3-2.º-D
9.	ALMENDRAS CARCERES, ALBINO	X9639409V	MARTÍN GUARDIOLA, 5-1.º
10.	EL ASRAOUY, ABDESSAMEH	X3965091Y	H. ALVAREZ QUINTERO, 3
11.	EL MAHDAOUY, AHMED	N296744	H. ALVAREZ QUINTERO, 3
12.	CHERANA, SAID	X4330566B	H. ALVAREZ QUINTERO, 3
13.	EL MAHJOUBI, KADDOUR	W875804	H. ALVAREZ QUINTERO, 3
14.	FALON ESTÉVEZ, MARIO	Y1036477L	AVDA. DE LEVANTE 30-4.º-IZ.
15.	TAHRI, RACHID	X06798336L	VALENCIA, 5-2.º-D.
16.	CHATOUI, EL KEBIR	X06587211B	BADALONA, 4-PBJ. PTA1.
17.	MORENO BARRAGÁN, JUAN A.	23041769R	F.JUAN MANCEBON 55-PTA.8
18.	SGÑAY CHUCURI, FRANCISC.	X04741551D	C. DEL CASTILLO, 5-2.º
19.	TAHIRI, CHERKI	X06785299T	VISTA ALEGRE, 6
20.	BELGASSEMI, NAOUAL	X08382996W	F.R. DE LA FUENTE 6-3.º-16
21.	BEN MESSNI, ICHAM	X05576216G	FRAY J. MANCEBON 55-3.º-12
22.	EL OUFI, OMAR	X06395889A	SOLEDAD, 19
23.	TENEZACA VACACELA, DAMACIO	X6587746V	CARTAGENA, 11-2.º-A
24.	SUCONOTA SUCONOTA, JOSEFA DEL TRANSITO	X04121427B	HERNANDO DE NUÑO, 47
25.	TAHRI, OMAR	X06816893H	VALENCIA 5-2.º-D
26.	MERINO CALLE, ISABEL C.	X06366917B	ZORRILLA, 1- ENT.P
27.	MANSOUR, MOHAMED	X1464099B	CANTARERIAS, 12
28.	SIFAOUY, DENIA	X09358047Z	BADALONA, 2-PBJ-1



	APellidos y Nombre	N.º Ident.	Domicilio
29.	CUENCA TORRES, BETTY LORENA	X04386067	AVDA. DE YECLA, 64-1.º
30.	HERRERA MARIN, JORGE FABIAN	X04868424Z	AVDA. DE YECLA 64-1.º
31.	CHUMA BUSCAN, M. CRUZ	X09485111A	VERÓNICA, 7-3.º-DR.
32.	VELOZ QUIISHPI, LOURDES TERESA	X06737219J	DISTRITO PRIMERO, 47
33.	JIMÉNEZ JIMÉNEZ PORFIRIO ANGEL	X07319086A	COLON, 6-1.º-B
34.	GILER ZAMBRANO, GEMA LISTH	X09170724A	TRVA. LIBERTAD, 3-4.º-DR
35.	JIMÉNEZ ARAUJO, GLORIA JANNETH	X09754440W	PRAJE PRADO C. ALBERGUES, 204
36.	MOUJDOU, ACHOUR	X07249397G	J. BENAVENTE, 18
37.	ESPINAS CONDORI, SOFIA	X05918268T	DISTRITO CUARTO, 189
38.	EL MARGHDI, OMAR	X06822429P	DISTRITO CUARTO, 233
39.	QUILLAY GUAMAN LUIS F.	X06220468A	AMARGURA, 85
40.	CAIZAN SANANGO C.REINAL	X043065005P	VELÁSQUEZ, 12-3.º-IZ
41.	ZARUMA MOROCHO,M.ROSA	X03666065Q	VELÁSQUEZ, 12-3.º-IZ
42.	BUÑAY ZHAU, SANTIAGO	048836553D	AVDA.SAN JOSE, 36
43.	PATIÑO DUCHI,M.MANUELA	048831073.ª	AVDA. SAN JOSE, 36
44.	INTRIAGO RIVADENERIA, F.PLUTARCO	X6603504C	DON PELAYO, 4
45.	KIRILOV, VASIL KOTSEV	X7235146J	SAGASTA, 88
46.	PETROV, MONCHO VALISEV	X8474454N	SAGASTA, 88
47.	KIRILOVA, ZOYA MITROVA	X8474395E	SAGASTA, 88
48.	PETROVA, RADKA TSVETANOVA	328222660	SAGASTA, 88
49.	SÁNCHEZ GARCIA, DONATA	5915589	H.DE NUÑO, 43
50.	MELGAREJO ORELLANA, SERAFÍN	5219981	H. DE NUÑO, 43
51.	PANIAGUA SOLIS, ROSA	6485948	H. DE NUÑO, 43
52.	MELGAREJO ORELLANA, EDSON	Y1038891H	H. DE NUÑO, 43
53.	CLAAROS BERDUGUEZ, VICTOR	3939347	H. DE NUÑO, 43.
54.	MORALES GARCIA, EDUARDA. ISABEL	4390333	H. DE NUÑO, 43.
55.	ARISPE FLORES, TEOFILO	5207998	H. DE NUÑO, 43.
56.	HAMZA MIACHIE, ALHASSAN	X3898371N	AVDA.DE YECLA, 157
57.	MAMUDU, YUSSIF	H1528726	AVDA. DE YECLA, 157
58.	SAAVEDRA SOLIZ, MARIOL BEATRIZ	X6845600H	ANTONIO MACHADO, 2-1-I
59.	MONREAL RUIZ, PEDRO	027438605L	VIRIATO, 2-ESC.3-3.º-G
60.	LOZA ESCALERA, TEODORO	X8322829C	J. BENAVENTE, 31
61.	ARMIJOS ORELLANA SEGUNDO JOSE	X911618E	GOYA, 52-2.º-DR.
62.	CHAVEZ CHENEVI, ROXANA	7721253	DON PELAYO, 11-1.º-D.
63.	TASGACHO TIÑE, JOSE M.	X64375954R	DON PELAYO, 11-1.º-D.
64.	ANDRADE TORRICO, FREDDY	6388872	DON PELAYO, 11-1.º-D.
65.	CHICA FERNÁNDEZ CLAUDIO RENE	X3613479H	DON PELAYO, 11-1.º-D.
66.	GARCIA LARA, EBERT	Y435105M	J. BENAVENTE, 31
67.	LOZA ESCALERA, TEODORO	X7322829C	J. BENAVENTE, 31
68.	MIRI, OMAR	X1452970Z	F.R. DE LA FUENTE, 6-1.º PT.6
69.	BOUAICHA, EL MAMOUN	X3966166T	F.R. DE LA FUENTE, 6-1.º PT 6
70.	LOJA LOJA, GABRIEL	X6557011X	CANALEJAS, 41-1.º
71.	LEBRIGUI, MUSTAPHA	X4014860A	HERNANDO DE NUÑO, 47
72.	ALBU, ION	Y1641181F	HERNANDO DE NUÑO, 47
73.	PEÑALOZA, MORALES, JOSE WELLINGTON	X4909084C	HERNANDO DE NUÑO, 47
74.	SUCONOTA SUCONOTA, JOSEFA DEL TRANSITO	X4121427B	HERNANDO DE NUÑO, 47
75.	MACAS MACAS, CLAUDIO RIGOBERTO	X3838319X	BARON DEL SOLAR 50-3.º-IZ
76.	GUARMAN ARMIJOS, VICTOR HUGO	X6460423E	BARON DEL SOLAR, 50-3.º-IZ
77.	VILLAMIL SANTANDER, MARCOS ARTURO	X6706985R	DOCTOR FLEMING, 1-1.º-J
78.	MARQUEZ SANTILLAN, JIMMY ALEXANDER	X575773J	DOCTOR FLEMING, 1-1.º-J
79.	APAZA CORDOBA, CANDIDO	965662	MARCHANTE, 79
80.	MEZOUAR, MALIKA	X4656552H	CANONIGO LOZANO, 12
81.	BOUDCHICHE, ABDESLEM	X1311374Y	CANONIGO LOZANO, 12
82.	FADILI, AICHA	X6380721S	UVA MONASTRELL, 2B.
83.	EL JEDOUJ, FATNA	X9641983S	UVA MONASTRELL, 2B
84.	LABRIGUI, ABDELGHANI	Y0575807Q	UVA MONASTRELL, 2B
85.	OGNYANOVA, TSANKA BOYANOBA	X9155318F	UVA MONASTRELL, 2B
86.	KRASTEV, ZHIVKO RUSINOV	X9154653D	UVA MONASTRELL, 2B
87.	MEDINA MIRANDA, ROSS MERY	4126277	DUQUE, 48
88.	PICON GALEAN CLAUDIO	X0467860P	DUQUE, 48



	APellidos y Nombre	N.º IDENT.	DOMICILIO
89.	GARCIA TORREZ, FELIPE	X8282270Q	DUQUE, 48
90.	ZAMORA GULLPA, MIGUEL	X6546748M	DUQUE, 48
91	APAZA BORDA, TEOFILO	7918574	GOYA, 36
92.	ROJAS BAZAN, BASILIO	6535106	GOYA, 36
93.	CHAVEZ TEJADA, OSCAR ENRIQUE	X6499933H	GOYA, 36
94.	FERNÁNDEZ ROJAS, JHIMI	Y0932719Z	GOYA, 36
95.	CALLATA CRUZ, DEIZI	X9673586Q	GOYA, 36
96.	ARO ANCARI, VICTOR	3036980	GOYA, 36
97.	MIMOUNE, EL MAHJOUB	U055571	DISTRITO TERCERO, 149

Bajas Oficio Menores

N.y Apellidos Menor	Domicilio	NIF/Pasaporte Rep.Leg.
V, C.M	CALLE DUQUE, 48	412627 ROSS MERY MEDINA MIRANDA
L, A.L.	MARTIN GUARDIOLA 5-1.º	X9639409V ALBINO ALENDRAS CACERES
JA, H.C.	AVDA.YECLA 64-1.º	X4868424Z J.FABIAN HERRERA MARIN
N, Q.P.	AMARGURA, 85	X6220468A LUIS F. QUILLAY GUAMAN
JL, Q.P	AMARGURA, 85	X6220468A LUIS F. QUILLAY GUAMAN
MR, Q.P.	AMARGURA, 85	X6220468A LUIS F. QUILLAY GUAMAN
JA, C.Z.	VELÁSQUEZ, 12-3.º-IZ	X36630665Q M.ROSA ZARUMA MOROCHO
LF, I.B.	DON PELAYO, 4	X66003504C F.PLUTARCO INTRIAGO RIVAD
AM, B.P.	AVDA. SAN JOSE, 36	48836553D SANTIAGOP BUÑAY ZHAU
JM, V	SAGASTA, 88	X8474454N PETROV MANCHO VASILEV
JM,G,P	H.DE NUÑO, 43	6485948 ROSA PANIAGUA SOLIS
HP, I.M	C. DEL CASTILLO, 5-1.º	X3571561I SEGUNDO INGA MAYANCELA
LW, P.S.	H.DE NUÑO, 47	X4909084C J.WELLINGTON PEÑALOZA M.
AY, P.S.	H. DE NUÑO, 47	X4909084C J.WELLINGTON PEÑALOZA M.
H, B.	C.LOZANO, 12	X1311374Y ABDESLEM BOUDCHICHE
M, B.	C.LOZANO, 12	X1311371Y ABDESLEM BOUDCHICHE
I. B.	C.LOZANO, 12	X1311374Y ABDESLEM BOUDCHICHE
K, Z.Z.	UVA MONASTRELL, 2B	X9154653D ZHIVKO RUSINOV, KRATEV
K, R.Z.	UVA MONASTRELL, 2B	X9154653D " "
RB, J.A.	UVA MONASTRELL, 2B	X9154653D " "

Jumilla, 2 de marzo de 2012, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4179 Aprobación inicial de la disolución de la Junta de Compensación y de la liquidación definitiva de la reparcelación de la Unidad de Actuación 89 del P.G.M.O. de Lorca.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 10 de febrero de 2012, se acordó la aprobación inicial de la disolución de la Junta de Compensación y de la liquidación definitiva de la reparcelación de la Unidad de Actuación 89 del P.G.M.O., de Lorca, seguido bajo el número DISOLUC-J.C. 01/12 en el Área Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 23 de Febrero de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4180 Modificación del Estatuto del Defensor del Discapacitado.

Ref.-E1203050

Elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2011, la modificación de los artículos 2.º y 9.º del Estatuto del Defensor del Discapacitado, siendo el texto íntegro de los preceptos modificados el que seguidamente se detalla:

Artículo 2.º

Podrán presentarse a la elección todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Mayor de edad.
- 3.º Estar en posesión de sus derechos civiles y político.

4.º Se valorará especialmente el conocimiento que se acredite del tema sobre discapacitados y la experiencia en el campo de trabajo en sectores relacionados con los mismos.

5.º Podrá ser valorado por su condición de discapacitado.

Será incompatible la condición de Defensor del Discapacitado con:

- a) Todo mandato representativo de elección popular.
- b) Cualquier cargo político de libre designación.
- c) Con la afiliación de un partido político.
- d) Con la permanencia en el servicio activo en el Ayuntamiento de Los Alcázares, sus Patronatos y Fundaciones y Empresas Municipales.
- e) Con el ejercicio de las carreras judicial o fiscal.
- f) Cualquier cargo en asociaciones u organizaciones en defensa de los intereses y derechos de discapacitados.

Artículo 9.º

El cese del cargo se podrá producir por:

- 1.- Por voluntad propia comunicada al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- 2.- Por expiración del plazo para el que fue designado.
- 3.- Por fallecimiento.
- 4.- Por sentencia firme penal que se inhabilite en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- 5.- Por dejadez e incumplimiento del deber en el ejercicio de sus funciones.
- 6.- Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente la honorabilidad y el respeto que merece dicho cargo. Para ello previamente se abrirá un expediente que instruirá el Secretario del Ayuntamiento dándosele traslado por término de ocho días hábiles al expedientado para que por escrito alegue todo cuanto a su

derecho conviniere; pasado este plazo, el Secretario remitirá el expediente a la Junta de Gobierno Local, quién resolverá elevando la propuesta de cese al Pleno debiendo dar cumplimiento de su decisión inmediatamente, previa comunicación al interesado.

7.- Por actos contrarios al articulado de estos Estatutos que perjudiquen gravemente a la figura del Defensor del Discapacitado.

8.- Por incompatibilidad sobrevenida.”

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. No obstante a lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares, 5 de marzo de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

4181 Edicto sobre vehículo abandonado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Pliego ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación.

Para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, fotocopia de los siguientes documentos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1 b) de la Ley 10/1998 de Residuos.

Se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios al Municipio.

VEHÍCULO ABANDONADO

-Matrícula: MU-7873-AZ.

Marca y modelo: Renault- Safrane.

Color: Azul marino.

Titular: Antonio Soto del Cerro, con DNI: 22311621-B.

N.º Expediente: 10122011.

En Pliego a 1 de marzo de 2012.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4182 Anuncio sobre aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por el aprovechamiento especial de la utilización de las dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento para la prestación del servicio de matrimonio civil, así como por la expedición de certificaciones que efectúe el Registro Municipal de Parejas de Hecho de San Javier; por la expedición de documentos por el Ayuntamiento de San Javier y por derechos de examen que sean convocados por el Ayuntamiento de San Javier

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por el aprovechamiento especial de la utilización de dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento para la prestación del servicio de matrimonio civil, así como por la expedición de certificaciones que efectúe el Registro Municipal de Parejas de Hecho de San Javier; por la expedición de documentos y por derechos de examen que sean convocados por el Ayuntamiento de San Javier, y expuesto el expediente al público y a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio n.º 910 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 15, de fecha 19 de enero de 2012; en el tablón de anuncios del ayuntamiento de fecha 4 de enero a 9 de febrero de 2012 y en el Periódico La Opinión del día 4 de enero de 2012, sin que se hayan formulado alegaciones, las mismas han quedado definitivamente aprobadas, por lo que publica a continuación el texto íntegro de las ordenanzas, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004.

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de San Javier.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento estableció la Tasa por expedición de documentos administrativos, que ahora se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

2.1- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales del municipio de San Javier, así como la reproducción y envío de documentos por el Ayuntamiento o sus Organismos Públicos, en cualquier soporte material, con información ambiental disponible en fondos

documentales municipales, cuando la solicitud de dicha actividad no sea voluntaria o no se preste o realice por el sector privado.

2.2.- A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

RESPONSABLES

Artículo 4.

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/ 2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Artículo 5.

5.1.- Respecto a la expedición de documentos administrativos, se establecen las siguientes bonificaciones y exenciones:

a) Los jubilados, pensionistas y todas aquellas personas que puedan acreditar que la totalidad de sus ingresos por todos los conceptos sean iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional y no vivan a expensas de otras personas, previa aportación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificación de no estar sujeto a la obligación de declarar, tendrán derecho a una bonificación del cien por cien.

b) Estarán exentos del pago de la tasa los suministros de información ambiental realizados entre entidades y órganos pertenecientes a las Administraciones Públicas, excepción hecha de las entidades que integran la Administración corporativa.

c) Estarán exentas del pago de la tasa las entregas de copias de información ambiental de menos de 20 páginas de formato DIN A4, así como el envío de dicha información por vía telemática.

5.2.- No se concederán otras bonificaciones o exenciones de los importes de las cuotas tributarias correspondientes al resto de las tasas contenidas en las tarifas detalladas en la presente Ordenanza.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

6.1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa contenida en el anexo adjunto, que se aprueba conjuntamente con esta Ordenanza, formado parte integrante de la misma.

6.2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

7.1.- El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando por el interesado se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.

7.2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provoquen la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

7.3.- Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa, su pago se realizara por ingreso de la cuota en cualquiera de las Entidades Colaboradoras designadas por el Ayuntamiento de San Javier, y se efectuara en el momento de presentar la solicitud de la presentación del servicio.

7.4.- No se tramitara ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la tasa.

7.5.- En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 5.1 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

DEVOLUCIÓN

Artículo 8.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, Por tanto, no procederá devolución alguna de las tasas en los supuestos de imposibilidad de emitir el documento solicitado por causas imputables al interesado.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- Las infracciones contra esta Ordenanza se calificarán y sancionaran con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria y en la demás normativa aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 10.- En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de estas tasas, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente que le sea de aplicación según previene el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 11.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza, se producirá una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Alcalde queda facultado para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Segunda.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, regirán las Ordenanzas Generales de la Corporación y las demás normas tributarias aplicables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de San Javier que se opongan o contradigan a los preceptos de la presente Ordenanza.

ANEXO DE TARIFAS

CONCEPTO	TARIFA
Expedición de tarjetas de armas de 4.ª categoría a las que se refieren los artículos 3 y 105 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero.	33,00 €
Expedición de Certificaciones (o documento legal que la sustituya), de cualquier naturaleza, excepto las relativas a estado filiación, empadronamiento y convivencia	12,00 €
Informes y atestados de la Policía Local	80,00 €
Copia expediente administrativo (Folios Din A4 ó Din A3) Copias de planos. Metro lineal o fracción Reproducción de fotografías en soporte electrónico:	0,40 €/folio 3,00 € Por fotografía: 0,50 €
Certificados de estado filiación y/o empadronamiento (o documento que legalmente lo sustituya)	3,00 €
Bastanteo poderes y avales	15,00 €
Certificados de convivencia (o documento que legalmente lo sustituya)	30,00 €
Copia de documentos privados a instancias de particulares	0,20 €/folio

Las tasas comprendidas en los números 1, 2, 3,4 y 5 se incrementarán en un 50% cuando se refieran a documentos con más de cinco años de antigüedad.

Quedan excluidas del pago de la tasa las certificaciones que se detallan a continuación:

Certificados de haberes.

Certificados de no cobrar sueldo o pensión por cuenta del Ayuntamiento

Certificados de ingresos por pérdida de la carta de pago.

Certificados de situaciones referentes al Personal del ayuntamiento

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del municipio de San Javier

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

DEVENGO

Artículo 3. 3.1.- El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

3.2.- Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.

4.1.- Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes:

	TARIFA
Grupo A / Subgrupo A1	38,00 €
Grupo A / Subgrupo A2	33,00 €
Grupo B	30,00 €
Grupo C / Subgrupo C1	28,00 €
Grupo C / Subgrupo C2	24,00 €
Grupo E	20,00 €
- Otros supuestos	18,00 €

4.2.- En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50 por ciento.

4.3.- Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.

5.1.- El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando por el interesado se presente la solicitud de inscripción en cualquiera de las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de San Javier.

5.2.- Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizara por ingreso de la cuota en cualquiera de las Entidades Colaboradoras designadas por el Ayuntamiento de San Javier, y se efectuara en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio.

5.3.- No se tramitara ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la tasa.

5.4.- La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

5.5.- En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 4.2 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

DEVOLUCIÓN

Artículo 6.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.- Salvo la bonificación prevista en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, no se reconoce exención alguna en la exacción de las tasas, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.- Las infracciones contra esta Ordenanza se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 9.- En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de estas tasas, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 10.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza, se producirá una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Alcalde queda facultado para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de San Javier que se opongan o contradigan a los preceptos de la presente Ordenanza.

Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el aprovechamiento especial de la utilización de dependencias municipales que a tal efecto habilite el Ayuntamiento para la prestación del servicio de matrimonio civil

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el aprovechamiento especial de la utilización de dependencias municipales que a tal efecto habilite el Ayuntamiento para la prestación del servicio de matrimonio civil, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 precitado.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración, en instalaciones municipales, del matrimonio civil o a quienes se preste este servicio, para cuya celebración se haya iniciado el oportuno expediente.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3.- La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

HECHO IMPONIBLE	CUOTA
Tasa por el aprovechamiento especial de la utilización de dependencias municipales que al efecto habilite el Ayuntamiento para la prestación del servicio de matrimonio civil.	200,00 €

DEVENGO

Artículo 4.- El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando por el interesado se presente la solicitud para la concreción de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil en cualquiera de las instalaciones municipales del ayuntamiento de San Javier. Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizará por ingreso de la cuota en cualquiera de las Entidades Colaboradoras designadas por el Ayuntamiento de San Javier, y se efectuara en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio.

No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la tasa.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.- La tasa se hará efectiva junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil en instalaciones municipales debiendo adjuntarse copia de la Carta de Pago acreditativa del ingreso de la repetida tasa.

Artículo 6.- Se fijará un turno para el otorgamiento de matrimonio civil por parte de los concejales que lo deseen, tanto del Equipo de Gobierno como de la Oposición. En caso de que los contrayentes tengan preferencia por el otorgamiento de matrimonio por una concejala o concejal determinado, no se atenderá al orden de turnos establecido.

DEVOLUCIÓN

Artículo 7.

7.1.- Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio civil no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento, la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamiento de los propios interesados.

7.2.- Igualmente, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del 50 por ciento del importe de la tasa satisfecha cuando no haya podido realizarse éste por causa imputable a los mismos, siempre que se comunique al Ayuntamiento, con una anticipación mínima de 48 horas al día fijado para la celebración del matrimonio, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

EXENCIONES

Artículo 8.- No se reconoce exención alguna en la exacción de la tasa, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.-Las infracciones se calificarán y sancionarán con sujeción a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 10.- En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa, se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 11.- La entrada en vigor de la presente Ordenanza, se producirá una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Alcalde queda facultado para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Segunda.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, regirán las Ordenanzas Generales de la Corporación y las demás normas tributarias aplicables.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas aquellas disposiciones de las Ordenanzas Municipales de San Javier que se opongan o contradigan a los preceptos de la presente Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva de las anteriores ordenanzas, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este Anuncio.

San Javier, 2 de marzo de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4183 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación puntual del apartado segundo de la disposición adicional de la Ordenanza general municipal reguladora de los precios públicos vigentes en la actualidad, en lo relativo a los precios públicos por prestación de actividades culturales del Ayuntamiento de San Javier.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, la propuesta de aprobación definitiva de la modificación puntual del apartado segundo de la Disposición Adicional de la ordenanza general municipal reguladora de los precios públicos vigente en la actualidad, en lo relativo a los precios públicos por prestación de actividades culturales del ayuntamiento de San Javier, y expuesto el expediente al público y a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio n.º 911 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 15, de fecha 19 de enero de 2012; en el tablón de anuncios del ayuntamiento de fecha 4 de enero a 9 de febrero de 2012 y en el Periódico La Opinión del día 4 de enero de 2012, sin que se hayan formulado alegaciones, las mismas han quedado definitivamente aprobadas, por lo que publica a continuación el texto íntegro de las ordenanzas, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004.

En base a lo expuesto, el apartado segundo de la Disposición Adicional de la ordenanza general municipal reguladora de los precios públicos vigente en la actualidad, en lo relativo a los precios públicos por prestación de actividades culturales del Ayuntamiento de San Javier, quedaría redactada después de la citada modificación, de la siguiente forma:

“2.- Precios públicos por prestación de actividades culturales:

Actividad	Cuota Anual (euros)	Trimestral
Teatro	72	24
Pintura	51	17
Ballet iniciación	39	13
Ballet Clásico Pequeñas	75	25
Ballet Clásico Mayores	111	37
Taller Folklore	45	15
Taller Artesanía Regional	45	15
Genérico	111	37

“Bonificaciones: Al hacer la matrícula de dos hermanos en la misma actividad se hará el 10% de bonificación. Cuando sean tres los hermanos, el 20%. También se aplicará el 10% de descuento sobre la segunda y sucesivas actividades o talleres (las bonificaciones no son acumulables).”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva de la presente modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este Anuncio.

San Javier, a 2 de marzo de 2012.—Juan Martínez Pastor, Alcalde de San Javier.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

4184 Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Ulea, en sesión 3-3-12 ha aprobado inicialmente expediente de la ordenanza municipal general reguladora de subvenciones, lo que según el artículo 49 de la Ley 7/85, se expone al público por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones la ordenanza mencionada se considerará definitivamente aprobada.

El expediente se encuentra en Secretaría y podrá ser examinado en horario de oficina (de 9 a 14 horas).

Ulea, 5 de marzo de 2012.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para la Construcción de una Piscina Cubierta
Climatizada en Archena

**4185 Corrección de error en anuncio de aprobación de Presupuesto,
publicado con el número 4002.**

Advertido error en la publicación número 4002, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 58, de fecha 9 de marzo de 2012, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

"4002/2012 Anuncio de aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2012".

Debe decir:

"4002/2012 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2012".

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras/FECOHT-CC.OO.

4186 Anuncio de la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras/FECOHT-CC.OO., por el que se convoca el concurso para la adjudicación del servicio de impartición de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora: Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras de Murcia/ FECOHT-CC.OO

2. Objeto del contrato: Impartición de la formación por profesores y tutores, puesta a disposición de las aulas debidamente equipadas, aportación de materiales didácticos, equipos y cualquier otro elemento necesario para llevar a cabo la correcta ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Obtención de documentación. Pliego de condiciones.

5. Petición: A través del correo electrónico: tvalencia@fecoht.ccoo.es, o recoger en las oficinas de la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (C/ Corbalán, 6-30002 Murcia). Las propuestas se presentaran en la dirección indicada en clausula 5.c).

6. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta las 14:00 horas del tercer día posterior a la presente publicación (si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil).

7. Presentación de las propuestas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del séptimo día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación (si el séptimo día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: FECOHT-CC.OO- Plaza. de Cristino Martos, 4, 3.º, Madrid 28015.

8. Resolución de las ofertas. Según pliego de condiciones.

Madrid, 23 de febrero 2012.- El Secretario de Formación de FECOHT-CC.OO, Tomás Valencia Barrios.